



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

La erradicación de la venta ambulatoria frente al derecho a la libertad
de comercio - Distrito de Carabaylo, 2021.

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE :
ABOGADA**

AUTORA:

Alarcón Hidalgo, Vanessa Karin (ORCID: [0000-0001-9121-9144](https://orcid.org/0000-0001-9121-9144))

ASESOR:

Dr. Gamarra Ramón, José Carlos (ORCID: [0000-0002-9159-57372](https://orcid.org/0000-0002-9159-57372))

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derechos fundamentales, Procesos Constitucionales y Jurisdicción Constitucional
y Partidos Políticos

LIMA – PERÚ

2021

Dedicatoria

A mis padres por haberme forjado como la persona que actualmente soy, por la confianza y libertad que me otorgaron para tomar mis propias decisiones, y a su vez por motivarme constantemente alcanzar mis metas.

A mis amores eternos Ickher y Dreick, por ser mí motivo y razón de superación, por enseñarme que todo esfuerzo tiene una gran satisfacción. A mi compañero de vida por la hermosa familia que vamos construyendo.

Agradecimiento

A Dios, a mi familia y a toda la comunidad vallejana.

Índice de Contenidos

Caratula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	ii
Índice de Contenidos	iii
Índice de tablas	iv
Índice de gráficos y figuras	v
Índice de abreviaturas	vi
Resumen	vii
Abstract	viii
I. INTRODUCCIÓN	9
II. MARCO TEÓRICO	11
III.METODOLOGÍA	21
3.1.1 Tipo y Diseño de investigación.....	21
3.2.1 Categorías, subcategorías y matriz de consistencia	21
3.3.2 Escenario de estudio.....	23
3.4. Participantes	23
3.5.5 Técnicas e Instrumentos de recolección de datos.....	24
3.6. Procedimiento	25
3.7. Rigor científico	25
3.8. Método de análisis de la información	26
3.9. Aspectos éticos.....	26
IV.RESULTADOS Y DISCUSIÓN	26
V.CONCLUSIONES	41
VI.RECOMENDACIONES.....	42
REFERENCIAS.....	43
ANEXOS	46

Índice de tablas

	Pág.
<i>Tabla 1- Caracterizacion de sujetos</i>	23
Tabla 2 Validacion de instrumentos.....	25

Índice de gráficos y figuras

	Pág.
<i>Figura 1: Categorías y subcategorías</i>	22

Índice de abreviaturas

APA	American Psychological Association
Art.	Artículo
CP	Código Penal
TC	Tribunal Constitucional
D.L	Decreto Legislativo
MML	Municipalidad Metropolitana de Lima
MDC	Municipalidad Distrital de Carabaylo

Resumen

La presente investigación titulada “**La erradicación de la venta ambulatoria frente al derecho a la libertad de comercio - Distrito de Carabaylo, 2021**” la cual se elaboró para obtener el título profesional de abogado, tiene como **objetivo** determinar de qué manera la erradicación de la venta informal en el Distrito de Carabaylo afecta el derecho a la libertad de comercio.

En cuanto a la **metodología** tiene un **enfoque cualitativo**, cuyo tipo de investigación es **básica**, con el **diseño de teoría fundamentada**, llegando utilizar como técnica de recolección de datos a las **entrevistas** y aplicando como instrumento a las guías de entrevistas presentadas a 10 especialistas en Derecho Constitucional y Funcionarios Públicos; así mismo, se ha considerado el **análisis documental** respecto a los objetivos planteados.

Palabras clave: Erradicación, venta ambulatoria, libertad de comercio, zona rígida.

Abstract

The present investigation entitled "The eradication of ambulatory vending versus the right to freedom of commerce - District of Carabayllo, 2021" which was developed to obtain the professional title of lawyer, aims to determine how the eradication of vending informal in the Carabayllo District affects the right to free trade.

Regarding the methodology, it has a qualitative approach, whose type of research is basic, with the design of grounded theory, using interviews as a data collection technique and applying as an instrument the interview guides presented to 10 specialists in Law Constitutional and Public Officials.

Keywords: Eradication, ambulatory sale, freedom of trade, rigid zone.

I. INTRODUCCIÓN

La carencia de servicios de educación, salud, falta de trabajo, bajos salarios en la agricultura, trabajadores sin derechos laborales, ausencia del estado en las comunidades pobres del interior del país, un estado obeso y ocioso, generoso con el capital e implacable para determinar salarios que ofenden las entrañas de un pueblo abatido por el hambre y la miseria, ilusionado muchas veces y defraudados en la misma proporción por políticos que ofrecieron de todo y no les dieron nada, fueron el caldo de cultivo para el inicio del éxodo del campo a la ciudad, a mediados del siglo pasado, generándose grandes invasiones de terrenos eriazos de propiedad fiscal, que se llenaron de esteras, al bullicio inocente de los niños, dando paso a las barriadas, pueblos jóvenes y asentamientos humanos, y con ello la urgente necesidad de trabajo y alimentos para los nuevos inquilinos de la otrora Ciudad de los Reyes.

Así, al paso de una muchedumbre de hombres y mujeres que clamaban oportunidades de trabajo con salarios dignos, y al paso también de un estado incapaz de atender las exigencias mínimas de bienestar de sus ciudadanos, surgió el ingenio popular, propio y característico de los peruanos, que, sin bajar la guardia, manteniendo incólume sus alegrías y esperanzas, se embarcaron en la aventura del auto empleo mediante una fuente laboral que desde su génesis, les significó soportar medidas represivas, desalojos, despojo de sus bienes y una larga data de actos discriminatorios con la estigmatización de un nombre con olor a ilegal “ambulantes”.

En base a la **aproximación temática**, el trabajo de investigación tiene un enfoque en base a los comerciantes ambulantes, que no necesariamentecaminan por las calles como lo hicieron en tiempos antiguos del pregonero, el mercachifle y el regatón, sino más bien como la recaudera.

Mientras que el autor De Soto Hernando nos dice que en tiempos de la Colonia a los regatones también se les conocía como mercader de cajón.

Entonces; vemos que los trabajadores ambulantes que conforman un conglomerado comercial, dan nacimiento a los “mercadillos” o “paraditas”, ubicadas generalmente en espacios públicos muy cerca de las principales plazas o vías de la ciudad, especialmente por donde hay afluencia de público, generando por un lado

desorden, basura y tugurización, y por otro una “Economía de subsistencia”, de la que viven no solo los vendedores, sino también los consumidores, en su mayoría personas de barrios marginales que viven en pobreza y pobreza extrema, de esas familias que no sabemos exactamente cuánto ganan, pero sí que mayoritariamente ganan por debajo del mínimo legal, y que las amas de casa hacen su mercado con un presupuesto que oscila entre 5 y 10 soles diarios. En este tipo de economía popular, se benefician también la señora que alquila el baño de su casa, el señor que presta servicios de seguridad, los cargadores de bultos y los que arman los tableros, las barrenderas, que dejan limpias las calles al final de la jornada, el que cuida la zona recorriendo las calles durante las noches, los propietarios de las casas ubicadas en la circunscripción del mercadillo o paradita que convierten sus salas, garajes o cocheras y patios en puestos de venta en donde trabajan o alquilan.

En cuanto a nuestra formulación de problema, tenemos como **problema general** ¿De qué manera la erradicación de la venta ambulatoria en el distrito de Carabaylo afecta el derecho a la libertad de comercio? Como, **problema específico: 1** planteado es: ¿De qué manera la aplicación del Principio de Autoridad en la erradicación de la informalidad disminuye el comercio ambulatorio? Y como **problema específico: 2** ¿La erradicación de la venta ambulatoria para recuperar espacios públicos vulnera el derecho a la libertad de comercio?.

La **Justificación Práctica** En materia de investigación es posible, considerando la adquisición de objetos de investigación, también se contó con medios materiales y técnicos, para el avance actual no haremos esfuerzos físicos, solo intelectuales y materiales para lograr el único objetivo visualizar metas. En cuanto a las razones teóricas, se justifican las medidas, que nos permitió determinar si la eliminación de las ventas informales en el distrito de Carabaylo afecta el derecho a la libertad de comercio, y se analizó si se ha vulnerado el derecho a la libertad de comercio.

Mientras que la **Justificación Jurídica** identifico aquellos vacíos en la Ley Municipal, tras la erradicación de la venta informal en el Distrito de Carabaylo, y de esta manera se está vulnerando el derecho a la libertad de comercio y por último la **justificación Metodológica**, fueron correlaciones bivariadas, comercio ambulatorio, teniendo en cuenta que pondremos a disposición de Municipalidades nuestras conclusiones y recomendaciones, aprovechando a los comerciantes para

un crecimiento económico del país.

Se elige la investigación actual porque es un tema novedoso y menos investigado, lo que ha generado un problema en mi carrera profesional de derecho. No es conocido por la sociedad y los estudios de derecho, sino también para futuros trabajos de investigación, como artículos y opiniones. artículos., Ensayos y monografías. El fin perseguido fue determinar si la eliminación de las ventas informales en lugares públicos vulnerará el derecho al libre comercio y al trabajo.

En ese sentido nuestro **objetivo general** es: Determinar de qué manera la erradicación de la venta informal en el Distrito de Carabayllo afecta el derecho a la libertad de comercio. Y como **objetivo específico 1**: Determinar de qué manera la aplicación del Principio de Autoridad en la erradicación de la informalidad disminuye el comercio ambulatorio. Y por último el **objetivo específico 2**: Analizar si erradicación de la venta ambulatoria para recuperar espacios públicos vulnera el derecho a la libertad de comercio.

Y esto nos lleva a establecer el **supuesto general**: La erradicación de la venta informal en el Distrito de Carabayllo afecta el derecho a la libertad de comercio restringiéndolo o suspendiéndolo de manera indefinida, y sobre el **supuesto específico 1**: La aplicación del Principio de Autoridad en la erradicación de la informalidad va a disminuir el comercio ambulatorio. Por último, el **supuesto específico 2**: El derecho fundamental vulnerado con la erradicación de la venta informal es el derecho a la Libertad de comercio.

II. MARCO TEÓRICO.

En el presente proyecto, es de vital importancia hacer mención a los trabajos previos, que serán antecedentes en el ámbito nacional como internacional, permitiéndonos contribuir y dar sustento a nuestros objetivos planteados.

Respecto a los **Antecedentes Nacionales**, se tiene a Ticona, L (2016) en su investigación titulada “Factores económicos, sociales y culturales asociados al comercio informal en la ciudad de Juliaca- 2015” presentada a la Universidad Nacional del Altiplano de Puno para obtener el título de Licenciado en Sociología, con el fin de determinar los factores económicos, sociales y culturales de los empresarios relacionados con el comercio informal. En este sentido, investigaciones de tipo descriptivo y explicativo han concluido que, frente al desempleo, la informalidad emerge como un sustituto de la supervivencia.

Se tiene a (Martínez, 2019) en su investigación respecto al comercio ambulatorio presentada a la U.N.S.A.C, donde determina vulneración de derechos básicos de los menores. En el servicio ambulatorio se adopta un enfoque mixto y se concluye que es necesario generar y promover empleo para los padres para evitar violaciones de derechos básicos.

Según (Ascate, 2021), respecto al comercio ambulatorio, analizo las normas municipales con un enfoque mixto, y llego a la conclusión que estas son punitivas con el ejercicio del referido comercio.

Con respecto a los **Antecedentes internacionales** tenemos a (Gonzales y Vanegas, 2018), en su investigación titulada “Los derechos fundamentales de los vendedores ambulantes frente al derecho de todos los ciudadanos al espacio público de conformidad con lo establecido en la ley 1801 de 2016, presentada a la universidad La Gran Colombia, para analizar la aplicación de la Ley 1801 de 2016 de protección del espacio público en Bogotá y su posible impacto en los derechos básicos de los vendedores ambulantes. Circunstancias especiales de vulnerabilidades y debilidades se han manifestado a través de condiciones inestables.

Según (Luna, 2020) en su revista “El comercio informal, una oportunidad de trabajo para jóvenes en Santiago de Chile, teniendo como objetivo conocer el impacto del comercio de la calle en estrategias de ascenso social, siendo una actividad que da oportunidad laboral a los inmigrantes extranjeros quienes con base al comercio mejoran sus condiciones socioeconómicas, llegando a la conclusión que en Santiago es una oportunidad de trabajo para los jóvenes inmigrantes y chilenos de bajos recursos, así como también que los comerciantes provienen de

estratos populares urbanos rurales, donde comienzan sus experiencias de trabajo.

Y por último (Casas, 2017), en su investigación titula “Reubicación del comercio informal en el mercado”, tesis para obtener el título de Licenciado en ciencias Políticas y Administración Pública, presentada a la Universidad Autónoma del Estado de México, llegando a la conclusión que los comerciantes no confían en el gobierno municipal, ya que tras la reubicación no han observado una participación directa con los comerciantes.

Habiendo, desarrollado los antecedentes nacionales e internacionales, pasamos a especificaciones del presente trabajo de investigación: Durante la gestión del alcalde Alfonso Barrantes Lingán, se emitió la ordenanza 02-1985, que en su artículo 42 dispuso la constitución de una comisión técnica mixta integrada por representantes de la municipalidad y representantes de los comerciantes ambulantes debidamente organizados, como un espacio de diálogo y de concertación democrática con el objeto de coadyuvar al desarrollo y la formalización del comercio en sus respectivas jurisdicciones. Es así que se emite la Resolución de Alcaldía N° 251-2010-A/MDC, conformándose la Comisión Técnica Mixta de Carabayllo, y con Resolución de Alcaldía N° 070-2011-A/MDC, se designó a los representantes de la Municipalidad y de los trabajadores ambulantes, iniciándose las actividades de trabajo.

En ese estado de cosas, es decir, en el momento en que la comisión mixta comenzaba a dar sus primeros resultados, en razón de que los comerciantes habían recurrido a entidades financieras solicitando créditos para adquirir terrenos y construir sus centros de trabajo, se emite la Ordenanza N° 279-2013-MDC, declarando zona rígida para el comercio ambulatorio a todo el Distrito de Carabayllo, derogando las normas que se le oponían, e iniciando la imposición de papeletas de infracción por uso de la vía pública sin autorización municipal, resoluciones de sanción con sendas multas pecuniarias y desalojos como medida complementaria. Generando gran preocupación en los trabajadores ambulantes ya que, al no poder trabajar, no tenían como pagar las deudas contraídas.

Es por ello que la Asociación de Comerciantes Nuevo Carabayllo de Servicios Múltiples, interpuso una acción de inconstitucionalidad, contra la Ordenanza 279-2013-MDC, acompañada de 3,702 firmas de ciudadanos, Expediente 00024-2013-

PI/TC, siendo declarada inconstitucional mediante sentencia del 19 de julio de 2016. Para ello, el 6 de mayo de 2014, se emitió la Ordenanza 1787-MML disponiendo la creación de la Comisión de Concertación Tripartida, en los distritos de Lima, conformada por representantes de la municipalidad, los comerciantes y los vecinos, sujetando su funcionamiento a un reglamento elaborado por la municipalidad distrital. Sin embargo, el objeto de esta norma, es similar a la ordenanza 02-1985, pues a través del diálogo y la concertación, pretende encontrar mecanismos de solución al problema del comercio ambulatorio, desarrollando planes o programas de formalización, y de igual forma, autoriza a las municipalidades distritales a producir normas complementarias adecuándolas a las características del distrito para contribuir con la solución del problema teniendo en cuenta sus competencias establecidas en el artículo 6, de la ordenanza y el artículo 154º de la LOM.

Posteriormente, se emite la Ordenanza N° 1933-16-MML, modificando el artículo 38 de la ordenanza 1787 y autorizando 5 grupos de giros de venta entre ellos, productos industriales, productos perecibles, productos preparados en el día, objetos duraderos y servicios de duplicados de llaves, lustrada de calzados, etc. En fin; en esta ordenanza, se menciona al conglomerado comercial, pero no se le regula, sin embargo, al igual que la ordenanza anterior, autoriza a los distritos de Lima, entre ellos Carabayllo, a que regulen y normen el comercio ambulatorio, teniendo en cuenta las características y necesidades de su jurisdicción.

Como se puede apreciar, los giros autorizados por esta norma, no tienen relación alguna con los giros que involucran la venta en los llamados mercadillos, paraditas o como últimamente se les pretende denominar conglomerado comercial, comerciantes autónomos o comerciantes regulados, entre otros. Pues no cabría la posibilidad de que una ama de casa asista a un conglomerado comercial para hacer su mercado con cinco o diez soles comprando: golosinas, tomándose un emoliente, maca o quinua, comiendo una rica mazamorra y dulces preparados, tal vez un sanguchito, acompañado de un y refrescante jugo de naranja con su canchita, y para la intelectualidad, adquirir cuadernos, papeles, lapiceros, periódicos y revistas, monedas y estampillas o artesanías. Pero si usted es religioso, podría fácilmente adquirir una Biblia, o la estampita del santo de su devoción, además de escobas, plumeros y otros artículos de limpieza, pilas y relojes, sacar un duplicado de las

llaves de su casa o carro, y para demostrar su elegancia darse una buena lustrada de calzado, tomarse una fotografía o que le hagan un retrato en vivo y en directo.

Sin embargo; esta ordenanza 1933-16-MML, al igual que la ordenanza 1787-2014- MML, autoriza a las municipalidades distritales a que regulen y norme el comercio ambulatorio en sus respectivas jurisdicciones.

Entonces, como **primera categoría** tenemos a la venta ambulatoria o comercio ambulatorio, y se entiende como una forma de trabajo, donde el sujeto se auto explota, y construyen estrategias que permite sostener el negocio frente al control de los agentes del Estado (Luna, 2020).

Desde otra perspectiva (Martinez, 2019) Nos dice que esta es una actividad comercial que se desarrollaba en la calle. Se relaciona con la economía informal porque en muchos casos estas empresas no están inscritas en ningún tipo de registro, no pagan impuestos y no brindan garantías por sus productos.

Entonces podemos decir que cuando el costo de estar restringido por el marco legal y regulatorio es mayor que los beneficios que se derivan de él, aparecerá la informalidad. Castro, Ramírez y Serna (2016).

Al igual que en el caso de las ventas informales, Villena (citado por Gamboa, 2016) nos dice que el comercio informal es un trabajo que lleva décadas arraigado, principalmente por el continuo aumento de la fuerza laboral y los años de experiencia. Siempre ha sido una herramienta para muchas personas en situaciones de inestabilidad económica, y hacen de esta actividad una solución adecuada a la escasez de fuentes de trabajo en todo el país.

El comercio informal en el centro histórico es una forma de supervivencia, el gobierno de la ciudad tiene que enfrentar esta realidad, por lo que adopta medidas de control como las tasas de registro y otras medidas regulatorias, combinadas con la necesidad de protección. Los empresarios intercambian apoyos políticos, si no todos los intereses están plenamente satisfechos, este fenómeno es al menos controlable por el gobierno. Por tanto, este es un comercio informal que está reconocido y regulado a nivel municipal. (Zumaya, 2020).

Por otro lado, Mansila (2020) nos indica que la actividad del comercio informal puede ser desarrollada de distintas formas, principalmente bajo la modalidad del

ambulante o en puestos improvisados en calles donde existe una gran cantidad de afluencia de personas para realizar distintas actividades, desde la provisión de alimentos, vestimenta, transacciones bancarias, entre otras.

Como clasificación de los vendedores informales en atención al grado de afectación del espacio público que representa su actividad tenemos:

- **Vendedores Informales Estacionarios:** Realizan actividades en torno a quioscos, toldos, vitrinas o puestos de venta, ocupando permanentemente el mismo lugar en el espacio público. Proveedor informal semiestacional. Realizan actividades en carritos, carritos o cajones con ruedas, colchonetas, tejidos o productos plásticos. Pueden moverse fácilmente de un lugar a otro, dependiendo del lugar que consideren más beneficioso para sus actividades comerciales, y ocupar temporalmente un espacio público o una ubicación diferente.
- **Vendedores Informales Ambulantes:** Realizan actividades cargando físicamente con las manos o el cuerpo los productos que venden, ocupando temporalmente espacios públicos en localizaciones específicas, pudiendo desplazarse y cambiar de lugar con facilidad.

En atención al grado de periodicidad con que realizan su actividad comercial.

- **Vendedores Informales Permanentes:** Suelen realizar actividades a lo largo del día todos los días de la semana.
- **Vendedores Informales Periódicos:** Realizan actividades en días concretos de la semana o del mes o en momentos concretos del día. Vendedores ocasionales o de temporada. Realizan actividades en temporadas o épocas específicas del año y están relacionadas con celebraciones o actividades, como el Día del Padre, el Día de la Madre, el colegio y las conmemoraciones navideñas”.

A partir de la clasificación, el autor (Alarcón y Muñoz, 2018) señaló que la venta ambulante es una parte importante del colectivo de trabajadores independientes. Estos se clasifican según el grado de influencia del espacio público que representan sus actividades o según el grado de periodicidad de sus actividades comerciales.

Dicha actividad económica informal en el distrito de Carabayllo es más itinerante y para tener una visión más amplia el autor (Pérez, 2021) nos dice al respecto que esta actividad requiere en promedio 8 Hrs en un punto estratégico de la vía pública

expuesto a riesgos de toda índole.

Y para finalizar la primera categoría de nuestro trabajo de investigación en Portes (como se citó en Torres, 2018) muestra que las actividades económicas informales son un elemento del estatus del capitalismo. Esta economía informal no es un superávit ni un superávit pre capitalista, ni se considera que sea un error inherente al desarrollo del sistema y desaparecerá en algún momento. Contrario a otros teóricos que afirman que la economía informal es un medio que ayuda a mantener y proporcionar actividad económica, es decir, personas desempleadas que se dedican a tales actividades, Portes cree que tales actividades no son una forma de servir al estatus económico más bajo para salir de la tu estado de pobreza. Así mismo, como primera subcategoría tenemos al principio de autoridad, hoy en día ha sido motivo de muchas idas y vueltas, viene al caso aclarar primero que nadie es elegido autoridad porque no existe ese cargo, la autoridad es el reconocimiento que hacen los ciudadanos respecto a las virtudes y cualidades expuestas por una persona facultada legalmente para dirigir o realizar determinados actos de servicio público. Podemos decir entonces que el ser elegido alcalde, funcionario o designado para ejercer un cargo público, privado, social, cualquiera su naturaleza, implica recibir un cargo para el cual está preparado, sin embargo, es el compromiso de esta persona de conducirse en grado supremo, ejerciendo buenas prácticas personales, sociales, gerenciales, administrativas, etc. con valores, además de desempeñar el cargo con probidad, conocimiento de sus funciones y con la mayor sencillez. Cuando esto suceda, sin duda, el pueblo, le concederá el reconocimiento y le otorgará ese título que muchos desean tener o creen tenerlo “autoridad”.

Es así que la autora (Castillo, 2017) nos dice al respecto que: el principio de autoridad es propio de estas instituciones del Estado motivo por el cual son las únicas facultadas para hacer empleo del uso de la fuerza.

Entonces bajo este supuesto principio en el Distrito de Carabayllo, quieren despojarlos de sus productos y desalojarlos de las calles, para recuperar espacios públicos.

Por otro lado, tenemos como segunda subcategoría a la Recuperación de espacios públicos que es la puesta en valor o actividad en favor de la ciudadanía

de un espacio público que por un tiempo determinado haya estado abandonado o utilizado para fines distintos a su origen administrativo, técnico y legal, previamente calificada como zona regulada o zona rígida en donde se haya por personas no autorizadas o vencida la autorización.

Para el autor (Bustillos, 2020) El espacio público son bienes de uso común, sujeto a determinadas normas y comportamientos. Es de dominio público y es un bien de dominio público. Ésta es la garantía de que todos pueden utilizar estos bienes.

Es así, que para el autor de la Universidad Cesar Vallejo (Holguín, 2018) señala que la restauración de espacios es prioridad para el bienestar de las personas, y que el espacio público vuelve a su rol de elemento de integración social, por lo que es necesario planificar y regular el correcto uso de los espacios públicos, caso contrario intervenir para evitar un uso inadecuado.

La importancia de la sentencia del Tribunal Constitución recaída en el expediente 00024-2013-PI/TC., que declara inconstitucional la ordenanza 279-2013/MDC.

Mediante Ordenanza 279-2013/MDC, la Municipalidad de Carabayllo, declaró zona: Rígida a todo el distrito, sustentando su decisión:

Dificulta el libre tránsito de personas y vehículos, además de generar riesgos a la vida y la salud de los vecinos (...) pero, esta facultad no debe suponer ni significar que las zonas rígidas deban extenderse a todas las vías y espacios públicos del distrito.

La declaración de zona rígida debe sujetarse a criterios de razonabilidad y proporcionalidad, provenientes de la Ordenanza 1787-2014/MML que en su artículo 4 inciso 41 define como zona rígida o prohibida:

Áreas de espacio público del distrito que, por razones de ubicarse un monumento histórico, ornato, seguridad, o de acuerdo a lo dispuesto en normas complementarias, no se autoriza el desarrollo del comercio ambulatorio.

Al respecto, el Tribunal Constitucional, en el fundamento 71 de la sentencia recaída en el Expediente 00003-2005-PI/TC, y fundamento 44 de la sentencia recaída en el expediente 00014-2006-PI/TC, señala así:

Si bien es admisible restringir un derecho fundamental para promover un objetivo constitucionalmente legítimo, debe adoptarse la opción menos restrictiva de entre todas las alternativas posibles.

Es por ello que las zonas rígidas deben declararse expresamente y por causas determinadas de antemano.

Referente a nuestra segunda categoría se tiene al derecho a la libertad de comercio, Por ello, es importante señalar que el artículo 59 ° de la Constitución Política Peruana nos dice que el Estado fomenta la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de comercio, comercio e industria. El ejercicio de esta libertad no debe dañar la moral, la salud o la seguridad pública. El estado brinda oportunidades de mejora en sectores que sufren alguna desigualdad; en este sentido, promueve diversas formas de pequeñas empresas.

Por tanto, el derecho a la libertad comercial es un derecho constitucional y está reconocido por nuestra constitución política constitucional, y el autor (Martínez, 2019) lo define como derechos fundamentales, señalando que son derechos recogidos en la constitución y normas organizativas. Un país comúnmente conocido como constitución se considera esencial en el sistema político, especialmente en relación con la dignidad humana. Es decir, son aquellos derechos que gozan de un estatus especial en materia de garantías (tutela y reforma) dentro del ordenamiento jurídico.

El doctor (Alvarado, 2018) nos brinda una definición, indicando que se puede definir en otras palabras como los derechos que tienen las personas por el solo hecho de serlo, sin distinción de raza, religión u otra índole, en donde nuestro Estado para que sean protegidos y garantizados se ha encomendado la creación de un tribunal constitucional.

Habiendo definido que son los derechos fundamentales es importante definir que es el comercio y el autor (Luna, 2020) nos dice que el comercio es una actividad social que en el tiempo influye en el estatus del agente y de la misma manera Paredes (2018) Dijo que se trata de una actividad socioeconómica que incluye el intercambio de materiales que son gratuitos en el mercado para la compra y venta de bienes y servicios, ya sea para su uso, venta o modificación. Es el intercambio o intercambio de algo a cambio de otras cosas de igual valor.

De acuerdo con la base de la sentencia del fundamento 5 N° 00024-2013-PI / TC, el derecho a la libertad industrial protege la producción y el derecho a la libertad de comercio protege el intercambio de bienes y servicios. Por tanto, al ejercer la libertad de comercio, las entidades económicas intercambian bienes o servicios en instituciones abiertas al público y de forma ambulatoria en lugares públicos previamente determinados por el gobierno local o al menos no restringidos por el gobierno local.

Y en la sentencia adoptada en el documento 0008-2003-AI / TC, se establece que el requisito previo para esta libertad es poder participar en la circulación de bienes lícitos, y el atributo de compromiso con la prestación de servicios no depende de sobre o insinuar que el público se dedica a un trabajo autónomo.

Entonces para (Rubio, 2016) Indica que la libertad de comercio, incluye la posibilidad de libre circulación de mercancías en la sociedad, se compra y vende en el mercado nacional e internacional, sujeto a las regulaciones y restricciones establecidas, pero bajo ninguna circunstancia se debe obstaculizar esta libertad fundamental; la libertad industrial incluye Posibilidad de realizar actividades de producción o servicios sin exceder los límites establecidos por la Constitución y las leyes; estas libertades no están absolutamente garantizadas, sino limitadas, por lo que no deben causar daños.

Con ello una vez más se afirma que declarar zona rígida a todo un distrito o, dicho de otra manera, eliminar el comercio ambulatorio, implica la vulneración del derecho fundamental a la libertad de comercio y libertad de trabajo.

Como primera subcategoría tenemos a la libertad de trabajo, el autor Neves (2015) nos dice que la libertad de trabajo incluye el derecho de todos a decidir si trabajar, en qué actividades participar y para quién trabajar. Por lo tanto, por el contrario, es necesario obligar a un individuo a prestar servicios evitando que se dedique a actividades específicas.

Finalmente está nuestra segunda subcategoría. Tenemos zonas rígidas, que son las vías públicas. Por razones de urbanismo, seguridad, disturbios civiles y / o tranquilidad pública, las actividades comerciales móviles están prohibidas. (Ordenanza Municipal N°279/MDC).

III. METODOLOGÍA

Fue de enfoque **cualitativo**, según Bonilla y López (2015) comprende a la recolección y análisis de datos para luego ejecutar su adaptación, para crear una teoría. Así como también para mejor entendimiento que permitirá transmitir las experiencias o resultados a los demás, todo ello en base al estudio sobre la vulneración del derecho a la libertad de comercio con la erradicación de la venta ambulatoria.

3.1. Tipo y Diseño de investigación

Fue de tipo **básico**, ya que consiste en la obtención de nuevos conocimientos (Sánchez, Reyes y Mejía, 2018).

Así mismo se puede indicar que son estrategias para la obtención de nueva información que se va a obtener durante el trabajo de investigación, ya que dicha información después del análisis y estudio correspondiente se obtiene de la doctrina, libros, revistas y tesis del ámbito nacional e internacional, además permitirá ayudar y sustentar a los futuros investigadores.

En esa misma línea, tuvo un diseño de investigación, fundada en la teoría revisada, recolectada y analizada se pudo formular nuestros supuestos para determinar si la erradicación de la venta ambulatoria afecta el derecho al libre comercio, todo ello en base a la teoría fundamentada que fue primordial para este trabajo.

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de consistencia

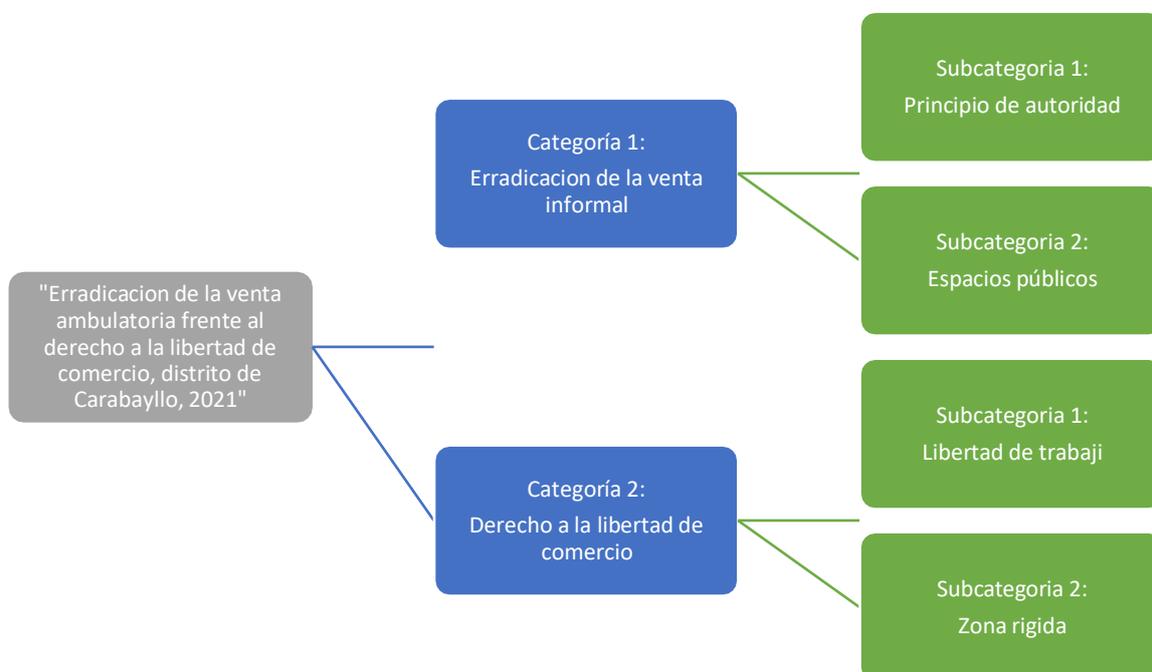
Todo trabajo de investigación nace a través de una problemática que actualmente en el mundo jurídico viene a ser relevante para los estudiosos del derecho, en ese sentido el presente trabajo tiene una estructura y está compuesta por dos categorías donde se desprende dos sub categorías por cada uno.

Como primera categoría tenemos a la venta ambulatoria, donde los ciudadanos que realizan una determinada actividad del Distrito de Carabayllo vienen siendo desalojados y despojados de su mercadería, es así que esta primera categoría

contuvo dos sub categorías, una de ellas es el Principio de Autoridad que es propio de las instituciones del Estado motivo por el cual son las únicas facultadas para hacer empleos de las mismas y por ultimo tenemos a la recuperación de espacios públicos que son bienes de uso común sujeto a determinados normas y comportamientos.

Como segunda categoría tenemos al derecho de libertad de comercio, el cual se puede definir como la libre circulación de mercancías en la sociedad, que se puede comprar y vender en el mercado nacional e internacional, debiendo estar sujeto a las regulaciones y restricciones, pero bajo ninguna circunstancia se debe de obstaculizar dicha libertad, como primera sub categoría tenemos a la libertad de trabajo que incluye el derecho de todos a decidir si trabaja, en que actividades participar y para quien trabajar. Como segunda subcategoría tenemos a la Zona rígida, estas son vías públicas que se prohíben mediante Ordenanzas Municipales para evitar que se realicen actividades comerciales.

Figura 1: Categorías y subcategorías



Fuente: Elaboración propia.

3.3. Escenario de estudio

Enmarcada en derechos fundamentales, procesos constitucionales y jurisdicción constitucional y partidos políticos, los derechos fundamentales, por lo tanto, el escenario de estudio será en el Distrito Histórico de Carabayllo, donde se llevó a cabo las entrevistas, que estarán dirigidas a profesionales en la materia, que tendrán el conocimiento pertinente, dichas entrevistas se realizaran de forma presencial, con las medidas de bioseguridad.

En ese sentido Otzen, T. y Manterola, C. (2017) señalan que el escenario de estudio permite contrastar y recolectar datos del resultado de entrevistas efectuadas en su jurisdicción

3.4. Participantes

En nuestra investigación participaron: cinco Abogados especializados en Derecho Constitucional y cinco abogados con cargo de Funcionarios Públicos. Teniendo como finalidad la obtención de información clara y precisa.

Tabla N° 1: Caracterización de sujetos

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO QUE DESEMPEÑAN	ENTIDAD	AÑOS DE EXPERIENCIA
1	Roger Tisza Posadas	Abogado Litigante	Abogado independiente especializado en derecho constitucional	18 años
2	Alfredo Alarcón Pecho	Abogado Litigante	Abogado independiente especializado en derecho constitucional	30 años
3	Oswaldo Antenor Burga Álvarez	Abogado Litigante	Estudio Jurídico Burga Álvarez, Danilla y	40 años

			Cieza Abogados,	
4	Armando Valverde Mendieta	Abogado Litigante	Abogado independiente especializado en derecho constitucional	20 años
5	Flavio Beteta Delgado	Abogado litigante	Abogado independiente especializado en derecho constitucional	16 años
6	Jhonny Roger Toma Jaimes	Gerente Municipal	Municipalidad Distrital de Carabaylo	12 años
7	Edgar Jaime Jachilla Castromonte	Gerente de Desarrollo Económico y Local	Municipalidad Distrital de Carabaylo	5 años
8	Paul Martin Espinoza Peña	Procurador Publico Municipal	Municipalidad Distrital de Carabaylo	30 años
9	Juan Caceda Anglas	Sub Gerente de Fiscalización	Municipalidad Distrital de Carabaylo	14 años
10	Oswaldo Richard Terrones Paquiyaaurri	Sub Gerente de Comercialización	Municipalidad Distrital de Carabaylo	5 años

Fuente: Elaboración propia

3.5. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos

Como técnica de recolección de datos se realizó las entrevistas entre los participantes que tienen la capacidad y experiencia en su materia, quienes respondieron a las preguntas planteadas que fueron obtenidas por nuestro tema a investigar, en base a las opiniones de los abogados en materia constitucional y

abogados con cargos de funcionarios públicos.

Amezcuca (2015) señala que las entrevistas tienen un enfoque de interacción verbal, por lo que están constituidas en preguntas y respuestas.

Tabla N° 2

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS (Guía de entrevista)		
DATOS GENERALES	EXPERTO	PORCENTAJE
Luca Aceto	Docente metodológico de investigación de la Universidad Cesar Vallejo	95%
José Carlos Gamarra Ramón	Docente metodológico de investigación de la Universidad Cesar Vallejo	95%
Muñoz Ccuro Felipa Elvira	Docente metodológico de investigación de la Universidad Cesar Vallejo	90%

Fuente: Elaboración propia

3.6. Procedimiento

Encontramos el modo de recolección de información a través de los artículos científicos, libros, etc., para poder determinar nuestra realidad problemática, y así poder identificar las categorías y subcategorías, en ese sentido, para la elaboración de la matriz de consistencia que es muy importante para la elaboración de nuestro trabajo de investigación, tomando en cuenta antecedentes nacionales e internacionales, artículos teóricos y libros jurídicos que respaldaran el sustento a nuestro marco teórico.

3.7. Rigor científico

Se necesita un compartimiento adecuado en toda la etapa de la elaboración del trabajo de investigación, ya que el rigor científico va más allá que solo realizar preguntas que ayudan a dar respuesta a una investigación (Sánchez, Reyes y Mejía,2018).

En todo trabajo de investigación el instrumento debe de ser confiable y luego valido obteniendo información autentica y veraz y no debe de sufrir ningún cambio

o modificación.

3.8. Método de análisis de la información

En el presente trabajo de investigación hemos realizado los siguientes métodos:

-Método Descriptivo: de la investigación realizada se pretende fundamentar y describir la problemática.

-Método Hermenéutico: De la legislación comparada se realizó la interpretación en relación a la actual necesidad para poder ser expresada de forma concreta.

- Método Inductivo: Se realizó la observación y análisis de los hechos de nuestro trabajo de investigación, generando conclusiones que permitirá dar respuesta a nuestra problemática.

3.9. Aspectos éticos

Aplicando el Manual de Referencias Bibliográficas APA 2018, y como Abogados en derecho constitucional y funcionarios públicos respetamos en todo momento a las personas que fueron parte de nuestra investigación.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Se obtuvo data realizados en la recolección siendo estas las entrevistas y la guía de análisis de fuente documental. En relación a la **guía de entrevista** se obtuvo:

Referente al **Objetivo General**; determinar de qué manera la erradicación de la venta informal en el Distrito de Carabayllo afecta el derecho a la libertad de comercio, se realizó la **primera pregunta**: ¿Que entiende usted, por derecho a la libertad de comercio?

Los especialistas entrevistados, Roger Tisza Posadas (2021), Alfredo Alarcón Pecho (2021), Oswaldo Antenor Burga Álvarez (2021), Armando Valverde Mendieta (2021), Flavio Beteta Delgado (2021), Jhonny Roger Toma Jaimes (2021), Edgar Jaime Jachilla Castromonte (2021), Paul Martin Espinoza Peña (2021), Juan Caceda Anglas (2021) y Oswaldo Richard Terrones Paquiyaurri (2021), respondieron con similitud en señalar que es un derecho reconocido por nuestra constitución política del Perú, que consiste en realizar alguna actividad que le permitirá intercambiar libremente bienes y servicios, así como también es

denominada como una atribución que le otorga la ley al amparo de la constitución y los tratados constitucionales para ejercer el comercio sin restricciones.

De acuerdo a los resultados de la primera pregunta, se puede obtener que de nueve de diez entrevistados guardan una similitud en brindar un concepto sobre el derecho a la libertad de comercio, entendiéndose como derecho inherente a toda persona de realizar o ejercer la actividad comercial de manera libre. Sin embargo uno de diez entrevistados considero que el derecho a la libertad de comercio guarda estrecha relación con el derecho al trabajo como fuente de vida.

En cuanto a la **segunda pregunta**: ¿Cuáles son los fundamentos jurídicos que respaldan la erradicación de la venta ambulatoria? Respecto a esto: Roger Tisza Posadas (2021), Alfredo Alarcón Pecho (2021), Oswaldo Antenor Burga Álvarez (2021), Armando Valverde Mendieta (2021), Flavio Beteta Delgado (2021), Jhonny Roger Toma Jaimes (2021), Edgar Jaime Jachilla Castromonte (2021), Paul Martin Espinoza Peña (2021), Juan Caceda Anglas (2021) y Oswaldo Richard Terrones Paquiyaurri (2021), concordaron al afirmar que los fundamentos jurídicos que respaldan la erradicación de la venta ambulatoria se encuentra en la Ley Orgánica Municipal N°27972 y las Ordenanzas Municipales de cada Municipalidad.

Acorde a los resultados obtenidos por la segunda pregunta, se aprecia que los entrevistados coincidieron al afirmar que los fundamentos jurídicos que respaldan la erradicación de la venta ambulatoria es la Ley orgánica Municipal N°27972 y las Ordenanzas Municipales bajo las formalidades de ley y debidamente publicada, ya que cuando exista una ocupación sin la debida autorización de una determinada área pública, previamente declara zona rígida no se vulnera derechos.

Referente a la **tercera pregunta**: De acuerdo con Ud. ¿La Municipalidad Distrital de Carabayllo comete abuso de autoridad, cuando realiza la erradicación de la venta informal? Los entrevistados Roger Tisza Posadas (2021), Alfredo Alarcón Pecho (2021), Oswaldo Antenor Burga Álvarez (2021), Armando Valverde Mendieta (2021), Flavio Beteta Delgado (2021), Jhonny Roger Toma Jaimes (2021) coinciden en señalar que la Municipalidad Distrital de Carabayllo si comete abuso de autoridad ya que al momento de realizar la erradicación no cumplen con el procedimiento correspondiente transgrediendo derechos fundamentales. Por otro lado, Edgar Jaime Jachilla Castromonte (2021) Paul Martin Espinoza Peña (2021),

Juan Caceda Anglas (2021) y Oswaldo Richard Terrones Paquiyaurri (2021) concordaron que no se comete abuso de autoridad ya que realizan sus funciones y procedimientos conforme a ley.

En consecuencia, respecto a la tercera pregunta del objetivo general se observa que seis de diez entrevistados coincidieron en afirmar que la Municipalidad de Carabayllo comete abuso de autoridad porque no cuenta con una norma legal que declara zona rígida y que dicha consecuencia conlleva a vulnerar arbitrariamente el derecho a la libertad de comercio. No obstante cuatro de diez entrevistados coincidieron en afirmar que no se comete abuso de autoridad porque realizan sus funciones y procedimientos conforme a ley.

Por otro lado, respecto al **objetivo específico 1**; Determinar de qué manera la aplicación del Principio de Autoridad en la erradicación de la informalidad disminuye el comercio ambulatorio, en ese sentido la **cuarta pregunta** es: ¿Explique Ud., si la aplicación del principio de autoridad en la erradicación de la venta informal, es la correcta?, los entrevistados Jhonny Roger Toma Jaimes (2021), Edgar Jaime Jachilla Castromonte (2021), Paul Martin Espinoza Peña (2021), Juan Caceda Anglas (2021) y Oswaldo Richard Terrones Paquiyaurri (2021), respondieron con similitud que si es la correcta ya que dichos actos se encuentra regulados por la ley, y consecuentemente realizan la recuperación de espacios públicos. Por otro lado, Roger Tisza Posadas (2021), Alfredo Alarcón Pecho (2021), Oswaldo Antenor Burga Álvarez (2021), Armando Valverde Mendieta (2021) y Flavio Beteta Delgado (2021), coincidieron que es un resultado de valoración que se otorga por costumbre por la ciudadanía a la autoridad ya que al momento de realizar sus funciones respeta la ley y los derechos de los ciudadanos.

Conforme a los resultados obtenidos sobre la cuarta pregunta, podemos observar que cinco de diez entrevistados afirman que la aplicación del principio de autoridad es la correcta para erradicar la venta informal ya que dichos actos municipales se encuentran regulados por las normas legales y a la vez recuperan los espacios públicos, no obstante, tres de diez entrevistados coincidieron que no es la correcta porque no existe un adecuado procedimiento ni planificación y por ultimo cinco de diez entrevistados guardan similitud al señalar que la palabra principio de autoridad no se encuentra plasmada en la normativa y que las funciones que debe de realizar la autoridad es controlar y regular el comercio

ambulatorio .

Asimismo, referente a la **quinta pregunta** tenemos: ¿Explique Ud., si la erradicación de la venta informal, es la solución para disminuir el comercio informal? Ante ello, Edgar Jaime Jachilla Castromonte (2021), Paul Martin Espinoza Peña (2021), Juan Caceda Anglas (2021) y Oswaldo Richard Terrones Paquiyaurri (2021) afirman y coinciden que si es la solución para disminuir el comercio informal, con un plan estratégico que permita obtener un sostenimiento adecuado, por otro lado, Roger Tisza Posadas (2021), Alfredo Alarcón Pecho (2021), Oswaldo Antenor Burga Álvarez (2021), Armando Valverde Mendieta (2021), Flavio Beteta Delgado (2021), Jhonny Roger Toma Jaimes (2021), coinciden y afirman que no es la solución, ya que las municipalices no cuentan con un recurso humano para dar sostenimiento.

Acorde a la quinta pregunta se nuestro objetivo específico 1 podemos inferir de los resultados que cuatro de diez entrevistados están de acuerdo que la erradicación de la venta ambulatoria es la solución para disminuir el comercio ambulatorio y a la vez se recupera espacios públicos cumpliendo con el procedimiento correspondiente, por otro lado, seis de diez afirmaron que no es la solución, porque según estadísticas reflejan que en aquellos lugares donde hubo desalojo estos han ido a ocupar en la misma localidad o en otra y en lugar de que exista una disminución, existe mayor aglomeración desorden e incomodidad al vecindario.

En relación con la **sexta pregunta**: ¿Qué, alternativas o soluciones realizaría para contrarrestar el comercio ambulatorio?, ante ello, Roger Tisza Posadas (2021), Alfredo Alarcón Pecho (2021), Oswaldo Antenor Burga Álvarez (2021), Armando Valverde Mendieta (2021), Flavio Beteta Delgado (2021), Jhonny Roger Toma Jaimes (2021), Edgar Jaime Jachilla Castromonte (2021), Paul Martin Espinoza Peña (2021), Juan Caceda Anglas (2021) y Oswaldo Richard Terrones Paquiyaurri (2021), coincidieron en que una solución o alternativas serian el empadronamiento con el dialogo, sostenimiento y reubicación, desde otra perspectiva, así como también coinciden en afirmar que se debe de declarar zonas rígidas y reubicar estratégicamente a los ambulantes.

Acorde a la sexta pregunta, su obtuvo que los entrevistados están de acuerdo

que las soluciones serían el empadronamiento, la reubicación y los operativos con el sostenimiento constantes, así como también, concuerdan que se deben declarar zonas rígidas debidamente fundamentadas y publicadas de ser posible con la participación de un representante de las organizaciones de comerciantes ambulantes.

Posterior a ello, continuamos con el **objetivo específico 2**: Analizar si la erradicación de la venta ambulatoria para recuperar espacios públicos vulnera el derecho a la libertad de comercio, la **séptima pregunta** fue: ¿Explique Ud., si se vulnera el derecho a la libertad de comercio?, respecto a ello, Edgar Jaime Jachilla Castromonte (2021), Paul Martin Espinoza Peña (2021), Juan Caceda Anglas (2021) y Oswaldo Richard Terrones Paquiyaurri (2021), coinciden al aseverar que si se vulnera el derecho a la libertad de comercio al momento de que los comerciantes son erradicados, y a la vez privados de seguir ejerciendo dicha actividad. No obstante, Roger Tisza Posadas (2021), Alfredo Alarcón Pecho (2021), Oswaldo Antenor Burga Álvarez (2021), Armando Valverde Mendieta (2021), Flavio Beteta Delgado (2021), Jhonny Roger Toma Jaimes (2021) coinciden en afirmar que no se vulnera el derecho a la libertad de comercio si previa a la erradicación existe una ordenanza que declare zona rígida y sea publicada.

En síntesis de los resultados de la séptima pregunta, se obtuvo que cuatro de diez entrevistados afirman que si se vulnera el derecho a la libertad de comercio, al erradicar la venta ambulatoria a consecuencia de las funciones que realiza la Municipalidad para mantener el orden y poder recuperar los espacios públicos, así como también cuando previamente no se haya declarado zona rígida y no exista ordenanza alguna. Por otro lado, seis de diez entrevistados coinciden en afirmar que no se vulnera el derecho a la libertad de comercio si previa a la erradicación existe una Ordenanza Municipal y esta haya sido publicada que en dicha zona, vía, o calle es declarado zona rígida por determinados fundamentos.

La **octava pregunta** fue: ¿Explique Ud., si se restringe el derecho a la libertad de comercio, cuando se declara zona rígida? Ante ello, Jhonny Roger Toma Jaimes (2021), Edgar Jaime Jachilla Castromonte (2021), Paul Martin Espinoza Peña (2021), Juan Caceda Anglas (2021) y Oswaldo Richard Terrones Paquiyaurri (2021), respondieron con similitud indicando que si se restringe o vulnera arbitrariamente el derecho el derecho a la libertad de comercio cuando exista una

Ordenanza Municipal que declara zona rígida, pero cuando esta no es publicada, por otro lado, los encuestados Roger Tisza Posadas (2021), Alfredo Alarcón Pecho (2021), Oswaldo Antenor Burga Álvarez (2021), Armando Valverde Mendieta (2021), Flavio Beteta Delgado (2021), argumentan que no se restringe siempre y cuando haya sido previamente declara zona rígida en el marco de la ordenanza municipal y que esta no vulnera la ordenanza provincial.

En análisis a los datos obtenidos por la octava pregunta, se obtuvo que, 5 de diez entrevistados afirmaron que si se restringe arbitrariamente el derecho a la libertad cuando la declaración de la zona rígida afecte otros derechos y no se hayan llevado acabo los procedimiento correspondiente, y de cinco de diez encuestados concordaron que no se restringe cuando se declara zona rígida dentro del marco de una ordenanza municipal que respete y valore los derechos fundamentales de la persona y no se contraria a la ordenanza provincial.

Y por último la **novena pregunta**: ¿Explique Ud., si se vulnera el derecho a la libertad de trabajo? respecto a ello, Edgar Jaime Jachilla Castromonte (2021), Paul Martin Espinoza Peña (2021), Juan Caceda Anglas (2021) y Oswaldo Richard Terrones Paquiyaurri (2021), coinciden al aseverar que si se vulnera el derecho a la libertad de trabajo al momento de que los comerciantes son erradicados, y a la vez privados de seguir ejerciendo dicha actividad. No obstante, Roger Tisza Posadas (2021), Alfredo Alarcón Pecho (2021), Oswaldo Antenor Burga Álvarez (2021), Armando Valverde Mendieta (2021), Flavio Beteta Delgado (2021), Jhonny Roger Toma Jaimes (2021) coinciden en afirmar que no se vulnera el derecho a la libertad de trabajo si previa a la erradicación existe una ordenanza que declare zona rígida y sea publicada.

Concluyendo, de los resultados obtenidos de la última pregunta del objetivo específico 2, se obtuvo que cuatro de diez entrevistados afirman que si se vulnera el derecho a la libertad de trabajo, al erradicar la venta ambulatoria a consecuencia de las funciones que realiza la Municipalidad para mantener el orden y poder recuperar los espacios públicos, así como también cuando previamente no se haya declarado zona rígida y no exista ordenanza alguna. Por otro lado, seis de diez entrevistados coinciden en afirmar que no se vulnera el derecho a la libertad de trabajo si previa a la erradicación existe una Ordenanza Municipal y esta haya sido publicada que en dicha zona, vía, o calle es declarado zona rígida por determinados

fundamentos.

Por otro lado, continuando con la investigación analizaremos la **guía de análisis de fuente documental** de la cual se obtuvo los siguientes resultados:

En base al **objetivo general**; determinar de qué manera la erradicación de la venta informal en el Distrito de Carabaylo afecta el derecho a la libertad de comercio, se utilizaron dos documentos.

En primer lugar, la sentencia recaída en el Exp. N°0024-2013-PI/TC de fecha 19 de julio del 2016, se infiere que el derecho a la libertad de comercio es realizado por personas, ciudadanos, o agentes económicos que intercambian bienes y servicios previamente producidos, pudiendo realizar dicha actividad en un establecimiento abierto al público o de forma ambulatoria en espacios públicos predeterminados o al menos no restringidos por los gobiernos locales, por otro lado, se debe de regular el comercio ambulatorio, garantizando que su ejercicio no lesiones derechos fundamentales u otros bienes de relevancia constitucional, concluyendo que la actividad itinerante no quiere decir que se trate necesariamente de una actividad contraria al ordenamiento legal (pp.6-7).

En segundo lugar, del proyecto de ley “Ley de protección del derecho al trabajo del comerciante ambulante” de Posemoscrowte (2020), se obtuvo que es una actividad económica importante que trasciende a la importancia individual que de por sí es importante en virtud de los derechos humanos que al Estado importa garantizar, para los sectores populares dicho comercio es importante en su economía y goce de derechos sociales al dinamizar la distribución y comercialización de bienes, por ende, el comercio ambulatorio es indudablemente legítima, necesaria y no solo debe ser tolerada por el ordenamiento jurídico sino que merece protección y promoción para que se desarrolle bajo garantías mínimas de seguridad y dignidad (p.5).

Entonces, podemos decir que, del análisis que se realizó respecto a este instrumento, en base al objetivo general, es importante garantizar que al momento de realizar la erradicación del comercio ambulatorio se haga con un plan estratégico con la finalidad de no lesionar o vulnerar, derechos fundamentales u otros bienes con relevancia constitucional dándole un trato justo u otorgarle garantías mínimas para una vida digna.

Respecto al **objetivo específico 1**: Determinar de qué manera la aplicación del Principio de Autoridad en la erradicación de la informalidad disminuye el comercio ambulatorio. Se utilizaron dos documentos:

Primero, en la entrevista “hemos recuperado el principio de autoridad en Gamarra”, Martos (2020), Se infiere que, a través de un operativo con el apoyo de la Policía y Fuerzas armadas se controla y recupera los espacios públicos bajo el principio de autoridad, recomendando que los comerciantes ambulantes actúen en orden y se empadronen con los alcaldes, para así asignarles puestos de trabajos en forma ordenada y con los protocolos, entendiendo que existen necesidades de las personas que viven del día (p.1).

Segundo, la Tesis “Delitos de atentado contra la autoridad, sus agentes y funcionarios públicos y de resistencia y desobediencia” de Lorente (2009), se obtuvo que es un Mecanismo de tutela de las autoridades y funcionarios dirigido a asegurar el ejercicio de las funciones públicas que la ley establece al servicio de los ciudadanos, así como también debe de prevalecer y hacerse sentir en aras de una convivencia en armonía y orden en el seno de la sociedad (p.60).

Tercero, en la entrevista al Dr. Martin D´Azevedo presidente del instituto Peruano de Gestión Municipal el 15 de junio del 2020, se obtuvo que en la pandemia el comercio informal se convertido en los más delicado, donde aparecen varios factores, existen 3 tipos de ambulantes, el que siempre era comerciante ambulante, el que no es formal y no puede abrir por no estar en la etapa correspondiente y finalmente a las personas que han perdido su trabajo, estos tipos deben de tener su representante, debiendo intervenir el MINSA, la autoridad Municipal, para poder obtener la identificación (padrón, rubros) para poderlos reubicar en una zona estratégica para mercados itinerantes, para evitar el desorden que generan, inseguridad y la contaminación ambiental. El comercio ambulatorio debe ser regulado por la autoridad Municipal del sector para un reordenamiento ya que se encuentra en la Ley orgánica.

Entonces podemos decir de lo analizado en base al objetivo específico 1 que la aplicación del principio de autoridad de los gobiernos municipales es la correcta según sus funciones para mantener el orden y la tranquilidad siempre y cuando previa a la intervención exista un dialogo con los representantes de los ambulantes y un plan estratégico para poder empadronarlos y reubicarlos en zonas estratégicas

para que disminuya el comercio informal en el sector.

Asimismo, en base al **objetivo específico 2**: Analizar si la erradicación de la venta ambulatoria para recuperar espacios públicos vulnera el derecho a la libertad de comercio, se han utilizado 3 documentos:

Primero, en el Artículo “Ventas callejeras en el espacio público ¿Victimas o victimaria?” de Alarcón, L y Muñoz, C (2018) aducen que La administración distrital tiene dentro de sus principales funciones proteger los espacios públicos y velar por las seguridad en estos espacios para que sus habitantes puedan hacer uso pacífico de estos, es así que por las necesidades económicas del país los ciudadanos han encontrado en la ocupación de estos espacios la oportunidad de combatir el desempleo y desarrollar sus actividades económicas , por otro lado, los derechos fundamentales de los vendedores ambulantes no serán vulnerados si cumplen con los requisitos y estos son: 1. Seguir el debido proceso dándole a los afectados un trato digno, 2. Respetar la confianza legítima, 3. Seguimiento y actualización para asegurar el goce efectivo de derechos constitucionales, y por último, 4. Que no priven a quienes no cuentan con oportunidades económicas en el sector formal de los únicos medios de subsistencia que tiene a disposición, no pudiendo privar de sus medios de subsistencia sin que las autoridades les ofrezcan mecanismos con la finalidad de satisfacer dichas necesidades en forma efectiva (p.11).

Segundo, En su artículo “La Aplicación del principio de confianza legítima para vendedores informales en temas de recuperación del espacio público” de Buitrago (2018), infiere que la recuperación de espacio público representa un desafío para las administraciones locales de las ciudades y municipios ya que es necesario tener en cuenta que mediante normas se ha protegido el derecho al trabajo, de modo que las acciones que se tomen de parte de las entidades exigen tener encuentra estrategias integrales que permitan la reubicación de los vendedores ambulantes (p.15).

Tercero, en la Sentencia recaída en el expediente N° 10087-2005-PA/TC, en dicha sentencia el Tribunal constitucional, hace un análisis y desarrolla los derechos fundamentales, siendo este una categoría del presente trabajo de investigación; cabe señalar que el Estado social y democrático de derecho implica que los derechos fundamentales frente a los poderes de Estado adquieren plena eficacia vertical y horizontal en relación a los particulares, quiere decir que los actos de los

poderes públicos y privados no están desvinculados de la eficacia de los derechos fundamentales, toda vez que no solo se los considera como derechos subjetivos de la persona sino también instituciones objetivas. En el artículo N° 1 establece que la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado. Este artículo es considerado como la piedra angular de los derechos fundamentales de la persona y por lo tanto de todo el ordenamiento jurídico, en ese sentido la dignidad de la persona humana constituye un valor y un principio constitucional, por otro lado este no es un mero objeto de poder del Estado, sin embargo es parámetro fundamental de la actividad del Estado y de la sociedad, la dignidad a su vez se manifiesta de los derechos fundamentales esta tienen una posición central en el ordenamiento jurídico, esto implica la previsión de mecanismos jurídicos que garantice su eficacia real, pues cuando de una manera u otra se afecta un derecho, se afecta tanto el derecho subjetivo de las personas cuanto el conjunto de valores y bienes constitucionales que precisan ser igualmente protegidos.

De lo anterior expuesto en el instrumento analizado, en base al objetivo específico 2, se obtuvo que los derechos fundamentales de los comerciantes ambulantes son vulnerados por el accionar municipal errado, por otro lado, estos no serán vulnerados cuando la Municipalidad distrital de Carabayllo actúe conforme a ley teniendo en cuenta que las autoridades públicas o privadas no están desvinculados de la eficacia de los derechos fundamentales, teniendo en cuenta que el derecho de la dignidad humana es la piedra angular de todos los derechos y es el fin supremo del estado y la sociedad.

Discusión.

En esta parte del estudio, no se plasmó taxativamente los resultados, sino que a través de un juicio valorativo.

En relación al **objetivo general**: determinar de qué manera la erradicación de la venta informal en el Distrito de Carabayllo afecta el derecho a la libertad de comercio.

Respecto al instrumento de guía de entrevistas, es importante mencionar que los entrevistados entre especialistas en derecho constitucional y funcionarios públicos se han obtenido los siguientes resultados; Que el derecho a la libertad de

comercio, es el derecho inherente a toda persona que realiza o ejerce una actividad comercial de manera libre sin restricciones, que guarda estrecha relación con el derecho al trabajo. En ese sentido como fundamentos que respaldan la erradicación de la venta ambulante es la Ley Orgánica Municipal N°27972 y las Ordenanzas Municipales bajo las formalidades de ley y debidamente publicada, dicho esto la Municipalidad Distrital de Carabayllo viene cometiendo abuso de autoridad porque no cuenta con una norma legal que declara zona rígida y que dicha consecuencia conlleva a vulnerar arbitrariamente el derecho a la libertad de comercio, lo que se asemeja a Rubio (2016) al indicar que la libertad de comercio, incluye la posibilidad de libre circulación de mercancías en la sociedad, donde se compra y vende en el mercado nacional e internacional, sujeto a las regulaciones y restricciones establecidas, pero bajo ninguna circunstancia se debe obstaculizar esta libertad fundamental.

En ese sentido, de acuerdo con la guía de análisis documental en base al objetivo general se debe de regular el comercio ambulante, garantizando que su ejercicio no lesiones derechos fundamentales u otros bienes de relevancia constitucional, en ese sentido, la actividad itinerante no quiere decir que se trate necesariamente de una actividad contraria al ordenamiento legal. Sentencia recaída en el Exp. N°24-2013-PI/TC, asimismo, se observa cotidianamente una situación de acoso, persecución, despojo y autentico robo contra los comerciantes ambulantes por parte de las autoridades municipales a nivel nacional, proyecto de ley “Ley de protección del derecho al trabajo del comerciante ambulante” de Posemoscrowte (2020).

Asimismo, lo mencionado líneas arriba concuerda con el antecedente nacional Ascate (2021) en su investigación “Incumplimiento de las normas municipales por el comercio ambulante que afectan el orden y la seguridad en la ciudad de Trujillo” ya que menciona que la normativa municipal sobre el comercio informal establece requisitos, prohibiciones y sanciones para el ejercicio del comercio informal, aduciendo vacíos legales que contiene dicha normativa. En ese sentido se relaciona en cierta parte con Luna (2020) en su revista “El comercio informal, una oportunidad de trabajo para jóvenes en Santiago de Chile, es una oportunidad de trabajo para los jóvenes inmigrantes de bajos recursos, así como también que los comerciantes provienen de estratos populares urbanos rurales, donde comienzan

sus experiencias de trabajo.

En síntesis, de los resultados corroborados y sustentados en los instrumentos que se realizaron, para una mayor confiabilidad y validez se cumplió con el supuesto jurídico general.

En razón al **objetivo específico 1**: Determinar de qué manera la aplicación del Principio de Autoridad en la erradicación de la informalidad disminuye el comercio ambulatorio.

En cuanto al instrumento de la guía de entrevista, se apreció que algunos entrevistados aducen que la erradicación de la venta ambulatoria es la correcta bajo el principio de autoridad, ya que dichos actos se encuentra regulados por la ley, y consecuentemente recuperan los espacios públicos. Castillo (2017) el principio de autoridad es propio de estas instituciones del Estado motivo por el cual son las únicas facultadas para hacer empleo del uso de la fuerza.

No obstante, otros entrevistados manifestaron, por el contrario que es un resultado de valoración que se otorga por costumbre por la ciudadanía a la autoridad ya que al momento de realizar sus funciones se debe respetar la ley y los derechos de los ciudadanos, además, dicho principio de autoridad no se encuentra plasmado en la normativa vigente y que la función de la autoridad es controlar y regular el comercio ambulatorio. En esa misma línea se obtuvo que la erradicación de la venta ambulatoria no es la solución, porque según estadísticas reflejan que en aquellos lugares donde hubo desalojo estos han ido a ocupar en la misma localidad o en otra y en lugar de que exista una disminución, existe mayor aglomeración desorden e incomodidad al vecindario.

Ante ello es fundamental planificar para reubicar en zonas estratégicas y recuperar espacios públicos, por lo tanto se deben de declarar zonas rígidas conforme a ley para prohibir el comercio ambulatorio en los sectores.

En base a la guía de análisis documental, coincidió con lo expresado líneas arriba, Martos (2020) en su entrevista “hemos recuperado el principio de autoridad en Gamarra”, se realizó un operativo con el apoyo de la Policía y Fuerzas armadas para controlar y recuperar el principio de autoridad, la recomendación para los comerciantes ambulantes es que actúen en orden y se empadronen con los alcaldes, para asignarles puestos de trabajos en forma ordenada y con los

protocolos, entendiendo que existen necesidades de las personas que viven del día, en ese sentido se infiere que es un mecanismo de protección de las autoridades y funcionarios dirigido a asegurar el ejercicio de las funciones públicas que la ley establece al servicio de los ciudadanos, así como también debe de prevalecer y hacerse sentir en aras de una convivencia en armonía y orden en el seno de la sociedad.

Asimismo, esto se relaciona con el antecedente internacional en donde Casas (2017) en su investigación titula “Reubicación del comercio informal en el mercado”, concluye que los comerciantes no confían en el gobierno municipal, ya que tras la reubicación no han observado una participación directa con los comerciantes, ya que los comerciantes ambulantes vienen en crecimiento por falta de oportunidades laborales y que la Municipalidad no toma ninguna acción o plan para minorar el exceso de vendedores. Cumpliendo con el objetivo específico 1, D’Azevedo (2020) en su entrevista aduce que existen tres tipos de ambulantes, el que siempre era comerciante ambulante, el que no es formal y no puede abrir por no estar en la etapa correspondiente y finalmente a las personas que han perdido su trabajo, estos tipos deben de tener su representante, debiendo intervenir el MINSA, la autoridad Municipal, para poder obtener la identificación (padrón, rubros) para poderlos reubicar en una zona estratégica para mercados itinerantes, para evitar el desorden que generan, inseguridad y la contaminación ambiental. El comercio ambulatorio debe ser regulado por la autoridad Municipal del sector para un reordenamiento ya que se encuentra en la Ley orgánica.

Es así que de la discusión de resultado obtuvimos que el término aplicación de principio de autoridad, no se encuentra plasmada en las normas positivas, pero para disminuir la venta ambulatoria es necesario erradicarlos ya que las soluciones al problema sería la reubicación, empadronamiento con algún representante y declarar zonas rígidas, por lo tanto esta información recolectada mediante entrevistas y los recursos bibliográficos se pudo cumplir con el supuesto jurídico específico.

Por otro lado, en base al objetivo específico 2: Analizar si la erradicación de la venta ambulatoria para recuperar espacios públicos vulnera el derecho a la libertad de comercio.

Respecto al instrumento de guía de entrevista se destacó que la mayoría de entrevistados manifestaron que no se vulnera el derecho a la libertad de trabajo al erradicar el comercio ambulatorio y recuperar los espacios públicos, cuando el espacio a recuperar no haya sido previamente declarado zona rígida, dicho esto guarda relación con Holguín (2018) que señala que la restauración del espacio público se ha convertido en una prioridad para el bienestar de las personas, y que el espacio público vuelve a su rol de elemento de integración social, por lo que es necesario planificar y regular el correcto uso de los espacios públicos, caso contrario intervenir para evitar un uso inadecuado.

No obstante, algunos entrevistado coinciden en indicar que cuando se declara zona rígida por medio de una ordenanza municipal que no vulnera la ordenanza provincial, bajo las formalidades de ley no se restringe el derecho a la libertad de comercio y esto se relaciona con la Ordenanza Municipal N°279/MDC que define a las zonas rígidas como vías públicas que por razones de urbanismo, seguridad, disturbios civiles y / o tranquilidad pública, las actividades comerciales móviles están prohibidas.

En cuanto a la guía de análisis documental como mencionamos líneas arriba Alarcón, L y Muñoz, C (2018), en su artículo “Ventas callejeras en el espacio público ¿Victimas o victimaria?” aducen que la administración distrital tiene dentro de sus principales funciones proteger los espacios públicos y velar por las seguridad en estos espacios para que sus habitantes puedan hacer uso pacífico de estos, por las necesidades económicas del país, es así que los derechos fundamentales de los vendedores ambulantes no serán vulnerados si cumplen con los requisitos y estos son: 1. Seguir el debido proceso dándole a los afectados un trato digno, 2. Respetar la confianza legítima, 3. Seguimiento y actualización para asegurar el goce efectivo de derechos constitucionales, y por último, 4. Que no priven a quienes no cuentan con oportunidades económicas en el sector formal de los únicos medios de subsistencia que tiene a disposición, no pudiendo privar de sus medios de subsistencia sin que las autoridades les ofrezcan mecanismos con la finalidad de satisfacer dichas necesidades en forma efectiva.

Guardando estrecha relación con Buitrago (2018) en su artículo “La Aplicación del principio de confianza legítima para vendedores informales en temas de recuperación del espacio público” donde infiere que la recuperación de espacio

público representa un desafío para las administraciones locales de las ciudades y municipios ya que es necesario tener en cuenta que mediante normas se ha protegido el derecho al trabajo, de modo que las acciones que se tomen de parte de las entidades exigen tener en cuenta estrategias integrales que permitan la reubicación de los vendedores ambulantes.

En ese sentido podremos relacionarlo con el antecedente internacional, Gonzales y Vanegas (2018), en su investigación “Los derechos fundamentales de los vendedores ambulantes frente al derecho de todos los ciudadanos al espacio público de conformidad con lo establecido en la ley 1801 de 2016, concluye que en circunstancias especiales de vulnerabilidades y debilidades se han manifestado a través de condiciones inestables lo que implica que el Estado tiene el deber de desarrollar y ejecutar políticas públicas que disminuyan el impacto negativo, asimismo, al momento de recuperar espacios públicos deben respetar criterios y parámetros ya fijados, y que no resulten contrarios ni violatorios de los derechos fundamentales que le asisten a los vendedores ambulantes, concordando con ello Rivera (2019) en su investigación “Planificación estratégica institucional y su incidencia en la formalización del comercio ambulatorio en la municipalidad de San Luis” adujo que las zonas rígidas son zonas no autorizadas por la Municipalidad para el ejercicio del comercio ambulatorio por razones de ornato, seguridad o proyectos de desarrollo urbano.

Entonces podemos inferir, que de los resultados establecidos sobre el objetivo específico 2, la mayoría de entrevistados afirman que no se vulnera ni se restringe el derecho a libertad de comercio, cuando existe una ordenanza Municipal que declare zona rígida con las formalidades de ley y esta haya sido previamente establecida es decir que actualmente la Municipalidad Distrital de Carabayllo viene vulnerando arbitrariamente el derecho a la libertad de comercio al erradicar a los vendedores ambulantes porque no cuenta con una Ordenanza en específico que prohíba el comercio ambulatorio, cumpliendo con el segundo supuesto jurídico.

V.CONCLUSIONES

1. Se concluye, que se ha determinado en base a las entrevistas, análisis documental, revisión de antecedentes y fuentes bibliográficas, que la Municipalidad Distrital de Carabayllo al realizar la erradicación de la venta ambulatoria afecta derechos reconocidos por la Constitución política el Perú, vulnerando arbitrariamente dicho derecho, cometiendo abuso de autoridad y como consecuencia trae la suspensión de la actividad económica del comerciante ambulante.

2. Se concluye en base a las entrevistas, análisis documental, revisión de antecedentes y las fuentes bibliográficas, que la aplicación del principio de autoridad es un resultado de valoración que la ciudadanía otorga por costumbre a la persona que ocupa un cargo público y este lo ejerza respetando la ley, sin embargo, dicha autoridad tiene la función inherente de controlar y regular que permitirá disminuir el comercio ambulatorio siempre y cuando se haya declarado zona rígida debidamente fundamentada y publicada de ser posible con la participación de los representantes de la organizaciones y la reubicación de manera estratégica con facilidades para la formalización.

3. Se concluye en base a las entrevistas, análisis documental, revisión de antecedentes y fuentes bibliográficas que el derecho a la libertad de comercio, a la libertad de trabajo y a la dignidad humana vienen siendo vulnerados arbitrariamente por la Municipalidad Distrital de Carabayllo con la erradicación de la venta ambulatoria para recuperar espacios públicos, ya que no cuenta con la Ordenanza Municipal que declara zona rígida, que previamente prohíba el comercio ambulatorio por razones de ornato, seguridad o proyectos de desarrollo urbano.

VI.RECOMENDACIONES

1. Se recomienda a la Municipalidad distrital de Carabayllo que mediante ordenanza municipal determine las zonas rígidas para el comercio ambulatorio protegiendo las áreas de equipamiento urbano (parques, comisarías, instituciones educativas, hospitales, centros de salud, iglesias, zonas arqueológicas, zonas de alto tránsito, avenidas principales y vías de acceso a las avenidas principales, entre otros) de acuerdo a las características y necesidades del distrito, con la participación de la comunidad organizada y los dirigentes de las organizaciones de comerciantes ambulantes.
2. Se recomienda a la Municipalidad distrital de Carabayllo que deberá determinar zonas temporales y rotativas para el comercio ambulatorio, mediante ordenanza municipal, con su reglamento que indique, fechas, horario de atención, trabajadores debidamente empadronados, listado de productos de expendio, condiciones de uso de vías o zonas designadas previa consulta ciudadana y participación de los representantes de comerciantes ambulantes. Siguiendo el modelo de los tianguis de México.
3. Se recomienda que el empadronamiento de comerciantes ambulantes debe pasar por un matiz que acrediten la necesidad de trabajar, garanticen el cumplimiento de las condiciones trabajo por el tiempo que se le otorgue y su correspondiente formalización, asimismo, las municipalidades, deben designar una comisión multidisciplinaria con personal de servicio social, psicólogos, abogados, representantes de los comerciantes ambulantes que articulen planes y alternativas de solución conjuntamente con las autoridades edilicias y gubernamentales con la finalidad de hacer posible el comercio ambulatorio en condiciones saludables mientras se van formalizando.

REFERENCIAS:

Alarcón, L. y Muñoz, Ch. (2019). Ventas callejeras en el espacio público ¿Víctimas o victimarias? *Ambiente Jurídico*, 22, 129-145.

<file:///C:/Users/HALION/Downloads/DialnetVentasCallejerasEnElEspacioPublico-7681271.pdf>

Alvarado, L. (2018) “La Energía Eléctrica como un Derecho Fundamental desde la perspectiva de las Necesidades Básicas en el Perú”. (Tesis para obtener el título de Abogado, Universidad Cesar Vallejo). (Acceso el 8 de octubre del 2019).

Ascate, F. (2021) “Incumplimiento de las normas municipales por el comercio ambulante que afectan el orden y la seguridad en la ciudad de Trujillo” tesis para obtener el título profesional de abogado. Universidad Señor de Sipan.

<https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/8095/Ascate%20Perez%20Felicita.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Amezcu, M. (2015). La entrevista en profundidad en 10 pasos. *Index de Enfermería*.

https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1132-12962015000300019

Bonilla, M. y López, A. (2015). Ejemplificación del proceso metodológico de la teoría fundamentada. *Cinta de Moebio*. <https://moebio.uchile.cl/57/bonilla.html>

Buitrago, M. (2018). “La aplicación del principio de confianza legítima para vendedores informales en temas de recuperación del espacio público”

https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/22599/1/Recuperacion%20Espacio%20Publico_MARIA-P-BUITRAGO.pdf

Bustillos, A. (2020) “Espacios públicos y orden urbano: el comercio en vía pública, conflictos, organizaciones y legitimación. *Revista de investigación y Negocios*.

http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2521-27372020000200003

Casas, L. (2017) “Reubicación del comercio informal en el mercado”, tesis para obtener el título de Licenciado en ciencias Políticas y Administración Pública, Universidad Autónoma del Estado de México.

<http://ri.uaemex.mx/bitstream/handle/20.500.11799/66968/TESIS%20FINAL-split-merge.pdf?sequence=3&isAllowed=y>

Castro, E., Ramirez, D., y Serna, H. (2016). “Ventas informales en el espacio público en Villavicencio Colombia”. <file:///C:/Users/HALION/Downloads/Dialnet-VentasInformalesEnElEspacioPublicoEnVillavicencioC-7018931.pdf>

Castillo, A. (2017). “El uso de la fuerza y el principio de autoridad en las

municipalidades de San Isidro y San Martín de Porres. Tesis para obtener el título de abogada. Universidad César Vallejo.

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/22665/Castillo_AG.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Gamboa, R. (2016). "Comercio informal: Un estudio en el Municipio de Pillaro Provincia Tungurahua- Ecuador. Revista digital noviembre 2016.

<file:///C:/Users/HALION/Downloads/DialnetComercioInformalUnEstudioEnElMunicipioDePillaroPro-5803855.pdf>

Gonzales, A. y Vanegas, N. (2018) "Los derechos fundamentales de los vendedores ambulantes frente al derecho de todos los ciudadanos al espacio público de conformidad con lo establecido en la ley 1801 de 2016". Universidad la Gran Colombia.

https://repository.ugc.edu.co/bitstream/handle/11396/4683/Derechos_fundamentales_vendedoresambulantes_ley18012016.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Holguín, A. (2018) "La recuperación del espacio público como estrategia de revitalización urbana del Complejo de Mercados de Piura, 2017. Tesis para obtener el grado académico de maestro en Arquitectura. Universidad César Vallejo.

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/11775/holguin_ra.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Lorente, S. (2009) "Delitos de atentado contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos y de resistencia y desobediencia".

<https://digibug.ugr.es/bitstream/handle/10481/3487/18523973.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Luna, H. (2020) "El comercio informal, una oportunidad de trabajo para jóvenes en Santiago de Chile.

[file:///C:/Users/HALION/Downloads/5306-16571-1-PB%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/HALION/Downloads/5306-16571-1-PB%20(1).pdf)

Mansilla, J. (2020). "Revista de humanidades y ciencias sociales".

<http://bkp.revistainclusiones.org/gallery/21%20vol%207%20num%20eabriljunio2020revinclusi.pdf>

Martínez, E. (2019) "La vulneración de derechos fundamentales del menor de edad en el comercio ambulante en la ciudad de Cusco en los años 2017-2018". (Tesis para obtener el título de abogado). Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco.

http://repositorio.unsaac.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12918/5029/253T20190815_TC.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Neves, J. (2015) "Introducción al Derecho del Trabajo". Universidad católica del Perú. <https://biblioteca.cejamerica.org/bitstream/handle/2015/1134/introduccionalderechotrabajo-peru.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Ozten, T. y Manterola, C. (2017). Técnicas de muestreo sobre una población a estudio. International Journal of Morphology.

https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0717-95022017000100037&lng=es&nrm=iso&tlng=es

Paredes, E. (2018) “Abuso del derecho municipal en contra de los vendedores ambulantes”. Tesis para obtener el grado de doctor en derecho. Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

<file:///C:/Users/HALION/Downloads/DEDesumea.pdf>

Rubio, J. (2016) “Análisis funcional de modelo económico que rige en el Perú a partir de la Constitución de 1993: orientado al desarrollo del País”. Tesis para obtener el título profesional de Abogado. Universidad Nacional de Cajamarca.

https://repositorio.unc.edu.pe/bitstream/handle/UNC/1325/TESIS-UNC_DERECHO-EMPASTAR%20Y%20ENTREGAR.pdf

Ticona, A. (2016) “Factores económicos, sociales y culturales asociados al comercio informal en la ciudad de Juliaca”. (Tesis para optar el título profesional de Licenciado en Psicología). Universidad Nacional de Altiplano de Puno.

http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/4171/Ticona_Gemio_Abdon_Benito.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Torres, F. (2018). Comercio informal Ambulatorio y sus efectos en el deterioro del Espacio Público de la Avenida España el distrito de Trujillo, 2017. Tesis para obtener el grado de maestro. Universidad Cesar Vallejo.

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/11782/torres_zf.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Sánchez, H., Reyes, R. y Mejía, K. (2018). Manual de términos en investigación científica, tecnológica y humanística. (1^a Ed). Perú: Universidad Ricardo Palma. <file:///C:/Users/windows/Downloads/libro-manual-de-terminos-en-investigacion.pdf>

Zumaya, E. (2020). “El comercio informal en el centro histórico de la ciudad de Zacatecas, México.

<file:///C:/Users/HALION/Downloads/DialnetElComercioInformalEnElCentroHistoricoDeLaCiudadDeZ-7740377.pdf>

ANEXOS

TÍTULO	
“LA ERRADICACION DE LA VENTA AMBULATORIA FRENTE AL DERECHO DE LA LIBERTAD DE COMERCIO, DISTRITO DE CARABAYLLO, 2021”	
PROBLEMAS	
Problema General	¿De qué manera la erradicación de la venta ambulatoria en el Distrito de Carabayllo afecta el derecho a la libertad de comercio?
Problema Específico 1	¿De qué manera la aplicación del Principio de Autoridad en la erradicación de la informalidad reduce el comercio ambulatorio?
Problema Específico 2	¿La erradicación de la venta ambulatoria para recuperar espacios públicos traspasa el derecho a la libertad de comercio?
OBJETIVOS	
Objetivo General	Determinar de qué manera la erradicación de la venta informal en el Distrito de Carabayllo afecta el derecho a la libertad de comercio.
Objetivo Específico 1	Determinar de qué manera la aplicación del Principio de Autoridad en la erradicación de la informalidad disminuye el comercio ambulatorio.
Objetivo Específico 2	Analizar si erradicación de la venta ambulatoria para recuperar espacios públicos vulnera el derecho a la libertad de comercio.
SUPUESTOS JURÍDICOS	
Supuesto General	La erradicación de la venta informal en el Distrito de Carabayllo afecta el derecho a la libertad de comercio restringiendo la actividad ambulatoria
Supuesto Específico 1	La aplicación del Principio de Autoridad en la erradicación de la informalidad va a disminuir el comercio ambulatorio cuando se declare zona rígida por medio de una

	ordenanza municipal.
Supuesto Específico 2	El derecho fundamental vulnerado con la erradicación de la venta informal es el derecho a la Libertad de comercio.
Categorización	<p>Categoría 1: Erradicación de la venta informal</p> <p>Subcategoría 1: Principio de Autoridad</p> <p>Subcategoría 2: Recuperación de Espacios Públicos</p> <p>Categoría 2: Derecho a la liberta de comercio</p> <p>Subcategoría 1: Zona rígida</p> <p>Subcategoría 2: Libertad de trabajo</p>

Matriz de Categorización Apriorística

Título de investigación

“La erradicación de la venta ambulatoria frente al derecho de la libertad de comercio, distrito de Carabaylo, 2021”

Categorías	Definición de las categorías	Subcategorías
Categoría 1: Erradicación de la venta ambulatoria	Villena (como se citó Gamboa y Córdova, 2020) nos dice que el comercio informal, es una labor arraigados desde hace varias décadas, generado principalmente por la escasa demanda laboral frente al incesante incremento de la mano de obra y con el pasar de los años la informalidad comercial ha sido la herramienta de muchas de las personas en situación de inestabilidad económica que han hecho de este tipo de actividad la solución apropiada frente a la escasez de fuentes de trabajo en todo el país.	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Principio de Autoridad ➤ Recuperación de Espacios Públicos
Categoría 2: Libertad de comercio	(Rubio, 2016) indica que la libertad de comercio, consiste en la posibilidad de hacer circular libremente los bienes en la sociedad, es comprar y vender en el mercado, tanto nacional como internacional, sujeto a las regulaciones y limitaciones que se establezcan pero que en ningún caso podrán estorbar lo esencial de esta libertad; la libertad de industria, consiste en la posibilidad de ejercer actividades productivas o de servicios sin más límites que los que establecen la constitución	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Zona rígida ➤ Libertad de trabajo

**INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS
GUÍA DE ENTREVISTA**

TÍTULO:

“La erradicación de la venta ambulatoria frente al derecho a la libertad de comercio, distrito de Carabaylo, 2021”

INDICACIONES: El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto a la erradicación de la venta ambulatoria frente al derecho a la libertad de comercio, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

Entrevistado/a :
Cargo :
Institución :
OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera la erradicación de la venta informal en el Distrito de Carabaylo afecta el derecho a la libertad de comercio.

Preguntas:

1. ¿Qué entiende usted, por derecho a la libertad de comercio?

2. ¿Cuáles son los fundamentos jurídicos que respaldan la erradicación de la venta ambulatoria?

3. De acuerdo con usted, ¿ La Municipalidad Distrital de Carabayllo comete abuso de autoridad, cuando realiza la erradicación de la venta informal?

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué manera la aplicación del Principio de Autoridad en la erradicación de la informalidad disminuye el comercio ambulatorio.

Preguntas:

4. ¿Explique Ud. si la aplicación del principio de autoridad en la erradicación de la venta informal, es la correcta?

5. ¿Explique Ud. si la erradicación de la venta informal, es la solución para disminuir el comercio informal?

6. ¿Qué, alternativas o soluciones realizaría para contrarrestar el comercio ambulatorio?

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si la erradicación de la venta ambulatoria para recuperar espacios públicos vulnera el derecho a la libertad de comercio.

Preguntas:

7. ¿Explique Ud., si se vulnera el derecho a la libertad de comercio?

8. ¿Explique Ud. Si se restringe el derecho a la libertad de comercio, cuando se declarada zona rígida?

9. ¿Explique Ud., si se vulnera el derecho a la libertad de trabajo?

SELLO	FIRMA

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y Nombres: GAMARRA RAMON JOSE CARLOS
- 1.2 Cargo e institución donde labora: UCV
- 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
- 1.4 Autora del Instrumento:

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

- III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**
- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
 - El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X
95%

PROMEDIO DE VALORACIÓN:



Lima, 18 de junio del 2021

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
DNI N 09919088 Telf.: 963347510

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y Nombres: Muñoz Cuero, Felipa elvira
 1.2 Cargo e institución donde labora: SEDAPAL
 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
 1.4 Autor(a) del Instrumento: Dr. Luca Aceto

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

SI
90%

Lima, 01 de julio del 2021



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI N°09353880 Telf.: 910190409

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y Nombres: LUCA ACETO
 1.2 Cargo e institución donde labora: UCV
 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
 1.4 Autora del Instrumento:

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde a una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

X
95%

Lima, 18 de junio del 2021

Luca Aceto

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI N 48974953 Telf.: 910190409

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

"La erradicación de la venta ambulatoria frente al derecho a la libertad de comercio, distrito de Carabaylo, 2021"

INDICACIONES: El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto a la erradicación de la venta ambulatoria frente al derecho a la libertad de comercio, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

Entrevistado/a : ROGER HUSZA POSADAS

Cargo : ABOGADO

Institución :

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera la erradicación de la venta informal en el Distrito de Carabaylo afecta el derecho a la libertad de comercio.

Preguntas:

1. ¿Qué entiende usted, por derecho a la libertad de comercio?

DERECHO RECONOCIDO POR LA CONSTITUCION POLITICA DEL PERU, PARA QUE TODO CIUDADANO PUEDA ELEJIR LIBREMENTE EL EMPLEO O ACTIVIDAD ECONOMICA DONDE REALIZAR INTERCAMBIOS DE BIENES Y SERVICIOS.

2. ¿Cuáles son los fundamentos jurídicos que respaldan la erradicación de la venta ambulatoria?

LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE RESPALDAN SON LA LEY MUNICIPAL 27972 Y LA ORDENANZA MUNICIPAL DE CADA GOBIERNO LOCAL

3. De acuerdo con usted, ¿La Municipalidad Distrital de Carabaylo comete abuso de autoridad, cuando realiza la erradicación de la venta informal?

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO COMETE ABUSO DE AUTORIDAD YA QUE NO CUENTA CON UNA ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA ZONA RIGIDA Y ESTO GENERA QUE SE VIOLAN ARBITRARIAMENTE EL DERECHO A LA LIBERTAD DE COMERCIO

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué manera la aplicación del Principio de Autoridad en la erradicación de la informalidad disminuye el comercio ambulatorio.

Preguntas:

4. ¿Explique Ud. si la aplicación del principio de autoridad en la erradicación de la venta informal, es la correcta?

LA FUNCIÓN QUE TIENE TODO GOBIERNO MUNICIPAL ES DE CONTROLAR Y REGULAR EL COMERCIO AMBULATORIO Y ESTA DEBE SER APLICADA POR LAS AUTORIDADES, YA QUE EL ÚNICO PRINCIPIO DE AUTORIDAD ES UNA VALORACIÓN QUE SE OTORGA POR COSTUMBRE.

5. ¿Explique Ud. si la erradicación de la venta informal, es la solución para disminuir el comercio informal?

LA ERRADICACIÓN DE LA VENTA INFORMAL NO ES LA SOLUCIÓN PARA DISMINUIR EL COMERCIO INFORMAL, PUES REALIZAN OPERATIVOS EN UN DETERMINADO LUGAR Y ESTOS COMERCIANTES APARECEN EN OTRO LUGAR O AL DÍA SIGUIENTE VUELVEN AL MISMO LUGAR.

6. ¿Qué, alternativas o soluciones realizaría para contrarrestar el comercio ambulatorio?

DECLARANDO ZONAS RIGIDAS, CON ORDENANZAS CONFORME A LEY DENDE NO SE AUTORIZA EL DESARROLLO DEL COMERCIO AMBULATORIO.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si la erradicación de la venta ambulatoria para recuperar espacios públicos vulnera el derecho a la libertad de comercio.

Preguntas:

7. ¿Explique Ud., si se vulnera el derecho a la libertad de comercio?

NO SE VULNERA CUANDO LA VÍA OCUPADA A TRAVÉS DE UNA ORDENANZA MUNICIPAL SE HAYA DECLARADO ZONA RÍGIDA.

8. ¿Explique Ud. Si se restringe el derecho a la libertad de comercio, cuando se declarada zona rígida?

NO SE RESTRINGE SIEMPRE Y CUANDO EN EL MARCO DE UNA ORDENANZA MUNICIPAL SE HAYA DECLARADO ZONA RÍGIDA.

9. ¿Explique Ud., si se vulnera el derecho a la libertad de trabajo?

NO SE VULNERA CUANDO LA VÍA OCUPADA A TRAVÉS DE UNA ORDENANZA MUNICIPAL SE HAYA DECLARADO ZONA RÍGIDA.

SELLO	FIRMA
<p>Roger Y. Tisza Posadas ABOGADO Reg. CAL. 36636</p>	

3. De acuerdo con usted, ¿La Municipalidad Distrital de Carabayllo comete abuso de autoridad, cuando realiza la erradicación de la venta informal?

No basta con que sea creado sino es publicada la ordenanza que declara zona rigida dicho lugar si estaria cometiendo abuso de autoridad y consecuentemente se estaria vulnerando arbitrariamente el derecho a libertad de comercio.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué manera la aplicación del Principio de Autoridad en la erradicación de la informalidad disminuye el comercio ambulante.

Preguntas:

4. ¿Explique Ud. si la aplicación del principio de autoridad en la erradicación de la venta informal, es la correcta?

No existe abuso de autoridad, este es el resultado de una valoración positiva que otorga inconstitucionalmente la ciudadanía a una persona que ocupa un determinado cargo público, en la medida de que en el caso de autos ejerce sus acciones respetando la ley.

5. ¿Explique Ud. si la erradicación de la venta informal, es la solución para disminuir el comercio informal?

No es la solución por que los informes del INEI nos dicen que, en resultado de trabajo de campo, reflejan que en aquellos lugares donde hubo desalojo estos han ido a ocupar en la misma localidad o localidad vecina.

6. ¿Qué, alternativas o soluciones realizaría para contrarrestar el comercio ambulante?

La declaración de zonas rígidas debidamente fundamentadas y publicadas de ser posible con la participación de los representantes de las organizaciones de comerciantes ambulantes, la implementación de un reglamento del comercio ambulante de acuerdo a las necesidades y características de cada distrito.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si la erradicación de la venta ambulatoria para recuperar espacios públicos vulnera el derecho a la libertad de comercio.

Preguntas:

7. ¿Explique Ud., si se vulnera el derecho a la libertad de comercio?

NO SE VULNERA SI PREVIO A LA ERRADICACIÓN EXISTE UNA ORDENANZA Y ESTÁ A SIDO PUBLICADA EN EL SECTOR.

8. ¿Explique Ud., si se restringe el derecho a la libertad de comercio, cuando se declarada zona rígida?

NO SE RESTRINGE SIEMPRE Y CUANDO HAYA SIDO PREVIAMENTE DECLARADA ZONA RÍGIDA EN EL MARCO DE UNA ORDENANZA MUNICIPAL, Y QUE ESTE NO VULNERE LA ORDENANZA PROVINCIAL.

9. ¿Explique Ud., si se vulnera el derecho a la libertad de trabajo?

NO SE VULNERA SI PREVIO A LA ERRADICACIÓN EXISTE UNA ORDENANZA Y ESTA A SIDO PUBLICADA EN EL SECTOR.

SELLO	FIRMA
<p>Alejo Alejandro Alarcón Pecko ABOGADO Reg. CALN 0320</p>	

3. De acuerdo con usted, ¿La Municipalidad Distrital de Carabaylo comete abuso de autoridad, cuando realiza la erradicación de la venta informal?

Sí, porque actualmente la Municipalidad no cuenta con una Autoridad que respete los derechos fundamentales ya que actualmente vienen cuando quieren de manera arbitraria.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué manera la aplicación del Principio de Autoridad en la erradicación de la informalidad disminuye el comercio ambulatorio.

Preguntas:

4. ¿Explique Ud. si la aplicación del principio de autoridad en la erradicación de la venta informal, es la correcta?

El principio de autoridad no se encuentra en las normas positivas y debe iniciarse para erradicar el comercio ambulatorio se encuentra en sus funciones.

5. ¿Explique Ud. si la erradicación de la venta informal, es la solución para disminuir el comercio informal?

No es la solución para disminuir el comercio ambulatorio, ya que actualmente no se refleja en la sociedad y a lo sumo de desamparar por la cuarentena, pero ciudadanos se dedican a ser ambulatorio.

6. ¿Qué, alternativas o soluciones realizaría para contrarrestar el comercio ambulatorio?

Una de las soluciones sería ubicar un lugar para que los comerciantes que se dedican a la venta ambulatoria puedan ser reubicados, previo dialogo y a la vez declarar zona regulada.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si la erradicación de la venta ambulatoria para recuperar espacios públicos vulnera el derecho a la libertad de comercio.

Preguntas:

7. ¿Explique Ud., si se vulnera el derecho a la libertad de comercio?

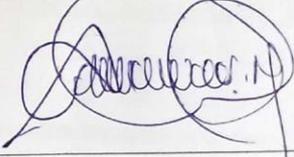
Solo se vulnera en los casos que las Municipalidades no autorizan el desarrollo del comercio ambulatorio o al declarar zona rígida.

8. ¿Explique Ud., si se restringe el derecho a la libertad de comercio, cuando se declarada zona rígida?

Si se restringe o vulnera arbitrariamente cuando no existe una ordenanza que declare zona rígida y que este debe estar publicada para conocimiento de todos.

9. ¿Explique Ud., si se vulnera el derecho a la libertad de trabajo?

Solo se vulnera en los casos que las Municipalidades no autorizan el desarrollo del comercio ambulatorio o al declarar zona rígida.

SELLO	FIRMA
<p>Dr. Armando Valverde Mendieta ABOGADO Reg. CAL. N° 31792</p>	

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

"La erradicación de la venta ambulatoria frente al derecho a la libertad de comercio, distrito de Carabayllo, 2021"

INDICACIONES: El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto a la erradicación de la venta ambulatoria frente al derecho a la libertad de comercio, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

Entrevistado/a : FLAVIO BETETA DELGADO
Cargo : ABOGADO
Institución : _____

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera la erradicación de la venta informal en el Distrito de Carabayllo afecta el derecho a la libertad de comercio.

Preguntas:

1. ¿Qué entiende usted, por derecho a la libertad de comercio?

ES EL DERECHO DE TODO CIUDADANO QUE SE ENCUENTRA RECONOCIDO POR NUESTRA CONSTITUCION POLITICA DEL PERU QUE PERMITE REALIZAR UNA ACTIVIDAD ECONOMICA TENIENDO EN CUENTA DE COMO TRANS GREDIR (INFORMAL) SALVA

2. ¿Cuáles son los fundamentos jurídicos que respaldan la erradicación de la venta ambulatoria?

LA LEY ORGANICA MUNICIPAL N° 27972 Y LA ORDENANZA MUNICIPAL EMULCADA POR LA CONSTITUCION BOLETICA DEL PERU.

3. De acuerdo con usted, ¿La Municipalidad Distrital de Carabaylo comete abuso de autoridad, cuando realiza la erradicación de la venta informal?

SI, POR QUE NO CUENTA CON LA NORMA LEGAL QUE LE PERMITE REALIZAR DICHA ACTOS DE ERRADICACION.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué manera la aplicación del Principio de Autoridad en la erradicación de la informalidad disminuye el comercio ambulatorio.

Preguntas:

4. ¿Explique Ud. si la aplicación del principio de autoridad en la erradicación de la venta informal, es la correcta?

EL ENUNCIADO PRINCIPIO DE AUTORIDAD, NO SE ENCUENTRA PLASMADO EN LAS NORMAS POSITIVAS, PERO LOS GOBIERNOS MUNICIPALES LAS UTILIZAN CON LA FINACIDAD DE QUE LA CIUDADANIA SEA QUE SE EJERCEN ACCIONES RESPECTANDO LOS DERECHOS FUNDAMENTALES.

5. ¿Explique Ud. si la erradicación de la venta informal, es la solución para disminuir el comercio informal?

NO ES LA SOLUCION YA QUE LO PRIMERO QUE SE DEBE REALIZAR ES LA IDENTIFICACION DE CUANTOS VENDEDORES INFORMALES HAY Y A QUE RUBRO SE DEDICAN, TODO ELLO CON UN PLAN DE REUBICACION EN LUGARES ESTRATEGICOS.

6. ¿Qué, alternativas o soluciones realizaría para contrarrestar el comercio ambulatorio?

LA SOLUCION SERIA DECLARAR ZONAS REGULADAS Y QUE ESTAS SIGAN EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE Y REALIZAN LA REUBICACION DE LOS COMERCIANTES AMBULATORIOS.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si la erradicación de la venta ambulatoria para recuperar espacios públicos vulnera el derecho a la libertad de comercio.

Preguntas:

7. ¿Explique Ud., si se vulnera el derecho a la libertad de comercio?

SI SE VULNERA EN CASOS DE QUE EL ESPACIO PÚBLICO A RECUPERAR, NO HAYA SIDO PREVIAMENTE DECLARADO ZONA RÍGIDA Y NO EXISTA UNA ORDENANZA.

8. ¿Explique Ud., si se restringe el derecho a la libertad de comercio, cuando se declarada zona rígida?

NO SE RESTRINGE EL DERECHO A LA LIBERTAD DE COMERCIO CUANDO EL GOBIERNO LOCAL A TRAVÉS DE UNA ORDENANZA MUNICIPAL AL AMPARO DE LAS NORMAS LEGALES DEBIDAMENTE FUNDAMENTADAS DECLARADA ZONA RÍGIDA.

9. ¿Explique Ud., si se vulnera el derecho a la libertad de trabajo?

SI SE VULNERA EN CASOS DE QUE EL ESPACIO PÚBLICO A RECUPERAR, NO HAYA SIDO PREVIAMENTE DECLARADO ZONA RÍGIDA Y NO EXISTA UNA ORDENANZA.

SELLO	FIRMA
FLAVIO A. BETETA DELGADO ABOGADO CAL. 44644 CACN. 0872	

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

"La erradicación de la venta ambulatoria frente al derecho a la libertad de comercio, distrito de Carabaylo, 2021"

INDICACIONES: El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto a la erradicación de la venta ambulatoria frente al derecho a la libertad de comercio, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

Entrevistado/a

ABOG. JOHANNY TORO JAIMES

Cargo

GERENTE MUNICIPAL

Institución

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLO

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera la erradicación de la venta informal en el Distrito de Carabaylo afecta el derecho a la libertad de comercio.

Preguntas:

1. ¿Qué entiende usted, por derecho a la libertad de comercio?

Es el derecho que tiene toda persona sin distinción de sexo o raza a realizar alguna o distintas actividades que permitan recibir alguna prestación económica para subsistir en su vida cotidiana.

2. ¿Cuáles son los fundamentos jurídicos que respaldan la erradicación de la venta ambulatoria?

El fundamento que respalda el accionar Municipal, se encuentra en la Ley Orgánica Municipal n° 27 972 y las Ordenanzas Municipales de cada jurisdicción.

3. De acuerdo con usted, ¿La Municipalidad Distrital de Carabaylo comete abuso de autoridad, cuando realiza la erradicación de la venta informal?

La Municipalidad distrital de Carabaylo si comete abuso de autoridad, a pesar de que cumple sus funciones según la normativa vigente, pero dicho accionar transgrede derechos fundamentales y humanos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué manera la aplicación del Principio de Autoridad en la erradicación de la informalidad disminuye el comercio ambulatorio.

Preguntas:

4. ¿Explique Ud. si la aplicación del principio de autoridad en la erradicación de la venta informal, es la correcta?

Si, es la correcta ya que conjuntamente con las funciones que tienen los gobiernos Municipales para recuperar los espacios públicos se contrarresta la informalidad.

5. ¿Explique Ud. si la erradicación de la venta informal, es la solución para disminuir el comercio informal?

No es la solución para disminuir el comercio informal, ya que cada Municipalidad no cuenta con un presupuesto que permita que el recurso humano pueda realizar un mantenimiento oportuno, para cuidar las vías o calles que han sido ocupadas.

6. ¿Qué, alternativas o soluciones realizaría para contrarrestar el comercio ambulatorio?

La primera sería realizar un empadronamiento general, para poder tener los identificados y como segunda solución la reubicación a lugares estratégicos con gran influencia de ciudadanos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si la erradicación de la venta ambulatoria para recuperar espacios públicos vulnera el derecho a la libertad de comercio.

Preguntas:

7. ¿Explique Ud., si se vulnera el derecho a la libertad de comercio?

Si se vulnera el derecho a la libertad de comercio ya que al momento de ser erradicados estos se quebrantan, sin embargo si previo a ello existe una Ordenanza que declara zona rígida no se vulnera.

8. ¿Explique Ud. Si se restringe el derecho a la libertad de comercio, cuando se declarada zona rígida?

Se restringe o suspende el derecho a la libertad de comercio cuando se declara zona rígida ya que esto va a ayudar a evitar que exista aglomeración de comerciantes informales.

9. ¿Explique Ud., si se vulnera el derecho a la libertad de trabajo?

Los gobiernos locales se encuentran facultados por la Constitución para poder mantener el orden y control del comercio informal, por tal motivo no se vulnera el derecho a la libertad de trabajo.

SELLO	FIRMA
 <p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO</p> <p>Mg. Abog. JOHNNY ROGER TOMA JAIMES GERENTE MUNICIPAL</p>	

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

"La erradicación de la venta ambulatoria frente al derecho a la libertad de comercio, distrito de Carabayllo, 2021"

INDICACIONES: El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto a la erradicación de la venta ambulatoria frente al derecho a la libertad de comercio, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

Entrevistado/a : EDGAR JAIME JACHILLA CASTROMONTE
Cargo : GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO
Institución : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera la erradicación de la venta informal en el Distrito de Carabayllo afecta el derecho a la libertad de comercio.

Preguntas:

1. ¿Qué entiende usted, por derecho a la libertad de comercio?

Se entiende por derecho a la libertad de comercio, al derecho de toda persona de decidir a que actividad se va a dedicar, a ofrecer un producto determinado y a recibir una prestación económica.

2. ¿Cuáles son los fundamentos jurídicos que respaldan la erradicación de la venta ambulatoria?

Los fundamentos jurídicos que respaldan la erradicación de la venta ambulatoria se encuentran en la Ley Orgánica Municipal N° 27972, donde indica que las Municipalidades deben de controlar y reglamentar el comercio ambulante.

3. De acuerdo con usted, ¿La Municipalidad Distrital de Carabayllo comete abuso de autoridad, cuando realiza la erradicación de la venta informal?

La Municipalidad Distrital de Carabayllo no comete abuso de autoridad al momento de erradicar la venta ambulante ya que bajo el principio de autoridad y lo que señala la normativa se encuentra dentro de las funciones

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué manera la aplicación del Principio de Autoridad en la erradicación de la informalidad disminuye el comercio ambulante.

Preguntas:

4. ¿Explique Ud. si la aplicación del principio de autoridad en la erradicación de la venta informal, es la correcta?

Si es la correcta ya que va a permitir recuperar espacios públicos conforme sus funciones por ser un órgano autónomo.

5. ¿Explique Ud. si la erradicación de la venta informal, es la solución para disminuir el comercio informal?

Si es la solución para disminuir el comercio informal ya que al momento de intervenir y esta intervención es sostenida se recuperan los espacios públicos.

6. ¿Qué, alternativas o soluciones realizaría para contrarrestar el comercio ambulante?

Una solución sería el empadronamiento del sector informal, capacitación y apoyo para la reubicación.

7. ¿Explique Ud., si se vulnera el derecho a la libertad de comercio?

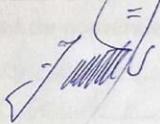
Si, se vulnera, pero no trae consigo una sanción si el gobierno Municipal realiza el procedimiento correspondiente para la erradicación de la venta ambulante.

8. ¿Explique Ud. Si se restringe el derecho a la libertad de comercio, cuando se declarada zona rígida?

Si se restringe cuando se declara zona rígida, por que prohíbe que se realice actividades ambulantes y estas pueden ser sancionadas conforme a ley.

9. ¿Explique Ud., si se vulnera el derecho a la libertad de trabajo?

Si, se vulnera, pero no trae consigo una sanción si el Gobierno Municipal realiza el procedimiento correspondiente para la erradicación de la venta ambulante.

SELLO	FIRMA
 <p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO Abog. EDGAR ANIME JACHILA CASTROMONTE GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL Y TURISMO</p>	

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

"La erradicación de la venta ambulatoria frente al derecho a la libertad de comercio, distrito de Carabaylo, 2021"

INDICACIONES: El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto a la erradicación de la venta ambulatoria frente al derecho a la libertad de comercio, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

Entrevistado/a : Juan A. Caceres Angles
Cargo : Subgerente de Fiscalización
Institución : Municipalidad del Distrito de Carabaylo

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera la erradicación de la venta informal en el Distrito de Carabaylo afecta el derecho a la libertad de comercio.

Preguntas:

1. ¿Qué entiende usted, por derecho a la libertad de comercio?

Se entiende como el derecho que tiene toda persona a elegir libremente el empleo u ocupación donde realizará el cambio o transacción de algo a cambio de otra cosa de igual valor.

2. ¿Cuáles son los fundamentos jurídicos que respaldan la erradicación de la venta ambulatoria?

La ley orgánica Municipal n° 27992 es el fundamento jurídico que respalda la erradicación de la venta ambulatoria ya que se encargan de regular y controlar.

3. De acuerdo con usted, ¿La Municipalidad Distrital de Carabayllo comete abuso de autoridad, cuando realiza la erradicación de la venta informal?

La Municipalidad Distrital de Carabayllo no comete abuso de autoridad ya que realiza sus funciones y procedimientos conforme a ley.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué manera la aplicación del Principio de Autoridad en la erradicación de la informalidad disminuye el comercio ambulatorio.

Preguntas:

4. ¿Explique Ud. si la aplicación del principio de autoridad en la erradicación de la venta informal, es la correcta?

Si es la correcta, puesto que dichos actos municipales se encuentran regulados en las normas legales y de esta manera logran la recuperación de espacios públicos.

5. ¿Explique Ud. si la erradicación de la venta informal, es la solución para disminuir el comercio informal?

La erradicación de la venta informal es la solución para disminuir el comercio informal, siempre y cuando exista un adecuado sostenimiento con el recurso humano.

6. ¿Qué, alternativas o soluciones realizaría para contrarrestar el comercio ambulatorio?

Realizar operativos constantes para la recuperación de espacios públicos luego buscar el diálogo con algún representante y por último darle facultades para que pueda formalizar.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si la erradicación de la venta ambulatoria para recuperar espacios públicos vulnera el derecho a la libertad de comercio.

Preguntas:

7. ¿Explique Ud., si se vulnera el derecho a la libertad de comercio?

Si se vulnera el derecho a la libertad de comercio, a consecuencia de las funciones que realizan las Municipalidades para mantener el orden y poder recuperar los espacios públicos.

8. ¿Explique Ud. Si se restringe el derecho a la libertad de comercio, cuando se declarada zona rígida?

Si se restringe el derecho a la libertad de comercio cuando se declara zona rígida ya que en sesión de consejo se aprueba una ordenanza que prohíbe el comercio ambulatorio en determinado sector.

9. ¿Explique Ud., si se vulnera el derecho a la libertad de trabajo?

Si se vulnera el derecho a la libertad de trabajo, a consecuencia de las funciones que realizan las Municipalidades para mantener el orden y poder recuperar los espacios públicos.

SELLO	FIRMA
 <p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO</p> <p>Abog. JUAN A. CAJEDA ANGLAS SUBGERENTE DE FISCALIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTROL</p>	

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

"La erradicación de la venta ambulatoria frente al derecho a la libertad de comercio, distrito de Carabayllo, 2021"

INDICACIONES: El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto a la erradicación de la venta ambulatoria frente al derecho a la libertad de comercio, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

Entrevistado/a : PAUL MARTIN ESPINOZA PENA

Cargo : PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL

Institución : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera la erradicación de la venta informal en el Distrito de Carabayllo afecta el derecho a la libertad de comercio.

Preguntas:

1. ¿Qué entiende usted, por derecho a la libertad de comercio?

ES LA FACULTAD SOCIOECONOMICA A ELIGIR BAJO LA NECESIDAD DE LA POBLACION QUE CONSISTE EN LA COMPRA Y VENTA DE BIENES PARA SU USO O PARA SU VENTA.

2. ¿Cuáles son los fundamentos jurídicos que respaldan la erradicación de la venta ambulatoria?

LAS ORDENANZAS MUNICIPALES Y LA LEY ORGANICA MUNICIPAL N° 27972 SON LAS QUE RESPALDAN LA ERRADICACION DE LA VENTA AMBULATORIA.

3. De acuerdo con usted, ¿La Municipalidad Distrital de Carabayllo comete abuso de autoridad, cuando realiza la erradicación de la venta informal?

LA MUNICIPALIDAD NO COMETE ABUSO DE AUTORIDAD YA QUE REALIZA SUS FUNCIONES CONFORME A LAS NORMATIVAS MUNICIPALES VIGENTES.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué manera la aplicación del Principio de Autoridad en la erradicación de la informalidad disminuye el comercio ambulatorio.

Preguntas:

4. ¿Explique Ud. si la aplicación del principio de autoridad en la erradicación de la venta informal, es la correcta?

LA ERRADICACION DE LA VENTA INFORMAL BAJO EL PRINCIPIO DE AUTORIDAD ES LA CORRECTA YA QUE EXISTE UN ADECUADO PROCEDIMIENTO Y ESTRATEGIAS MUNICIPALES.

5. ¿Explique Ud. si la erradicación de la venta informal, es la solución para disminuir el comercio informal?

SI ES LA SOLUCION PARA DISMINUIR EL COMERCIO INFORMAL PERO DEBE DE IR CONJUNTAMENTE CON UN PLAN DE GESTION QUE PERMITA DARLE SOSTENIMIENTO SIN USAR AL PERSONAL DE CADA MUNICIPALIDAD YA QUE NO CUENTAN CON RECURSOS SUFICIENTES.

6. ¿Qué, alternativas o soluciones realizaría para contrarrestar el comercio ambulatorio?

DECLARAR ZONAS REGULADAS EN AVENIDAS Y CALLES PRINCIPALES Y LA REUBICACION EN LUGARES ESTRATEGICOS DEL SECTOR.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si la erradicación de la venta ambulatoria para recuperar espacios públicos vulnera el derecho a la libertad de comercio.

Preguntas:

7. ¿Explique Ud., si se vulnera el derecho a la libertad de comercio?

SI SE VULNERA EL DERECHO A LA LIBERTAD DE COMERCIO AL ERRADICAR LA VENTA AMBULATORIA YA QUE LOS TRABAJADORES SON PRIVADOS DE PODER SEGUIR REALIZANDO DICHA ACTIVIDAD.

8. ¿Explique Ud. Si se restringe el derecho a la libertad de comercio, cuando se declarada zona rígida?

LA ZONA RIGIDA DECLARADA A TRAVÉS DE UNA ORDENANZA RESTRINGE EL DERECHO A LA LIBERTAD DE COMERCIO Y OTROS DERECHOS, TODO ELLO CON LA FINALIDAD DE MANTENER DICHA CALLE O VÍA EN ESTRICTA ORDENADA.

9. ¿Explique Ud., si se vulnera el derecho a la libertad de trabajo?

SI SE VULNERA EL DERECHO A LA LIBERTAD DE TRABAJO AL ERRADICAR LA VENTA AMBULATORIA YA QUE LOS COMERCIANTES SON PRIVADOS DE PODER SEGUIR REALIZANDO DICHA ACTIVIDAD.

SELLO	FIRMA
 <p>MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CARABALLO Abog. PAUL MARTIN ESPINOZA PENA PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL REG. C.A.L. N.º 1248</p>	

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

"La erradicación de la venta ambulatoria frente al derecho a la libertad de comercio, distrito de Carabayllo, 2021"

INDICACIONES: El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto a la erradicación de la venta ambulatoria frente al derecho a la libertad de comercio, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

Entrevistado/a

: Osvaldo Richard Tenorio Paganjauri

Cargo

: Subgerente de Comercialización

Institución

: Municipalidad Distrital de Carabayllo

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera la erradicación de la venta informal en el Distrito de Carabayllo afecta el derecho a la libertad de comercio.

Preguntas:

1. ¿Qué entiende usted, por derecho a la libertad de comercio?

Es la etapa final de un trabajo, venta al consumidor como derecho reconocido por nuestra Constitución, para brindar sustento económica a una familia.

2. ¿Cuáles son los fundamentos jurídicos que respaldan la erradicación de la venta ambulatoria?

Los fundamentos jurídicos que respaldan la erradicación de la venta ambulatoria están plasmados en la Ley N° 27972

3. De acuerdo con usted, ¿La Municipalidad Distrital de Carabaylo comete abuso de autoridad, cuando realiza la erradicación de la venta informal?

no comete abuso de autoridad, ya que dentro de sus funciones y atribuciones cumplir con regular y controlar el comercio ambulante

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué manera la aplicación del Principio de Autoridad en la erradicación de la informalidad disminuye el comercio ambulante.

Preguntas:

4. ¿Explique Ud. si la aplicación del principio de autoridad en la erradicación de la venta informal, es la correcta?

Si es la correcta, ya que para cada acto municipal existe un debido procedimiento que se tiene que llevar a cabo.

5. ¿Explique Ud. si la erradicación de la venta informal, es la solución para disminuir el comercio informal?

Es necesario erradicar la venta ambulante ya que este trae consigo orden y seguridad, pero es importante tener una estrategia o plan para evitar que se reanude.

6. ¿Qué, alternativas o soluciones realizaría para contrarrestar el comercio ambulante?

Sería la reubicación con el diálogo, así no el diálogo, conjuntamente con otorgarle facilidades para la formalización.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si la erradicación de la venta ambulatoria para recuperar espacios públicos vulnera el derecho a la libertad de comercio.

Preguntas:

7. ¿Explique Ud., si se vulnera el derecho a la libertad de comercio?

Si se vulnera el derecho a la libertad de comercio, ya que al momento de erradicar la venta ambulatoria, bajo los lineamientos de las normas municipales, esta se restringen.

8. ¿Explique Ud. Si se restringe el derecho a la libertad de comercio, cuando se declarada zona rígida?

Si se restringe y esto se da cuando existe una norma en rango de ley, que en este caso sería la ordenanza municipal que declara zona rígida.

9. ¿Explique Ud., si se vulnera el derecho a la libertad de trabajo?

Si se vulnera el derecho a la libertad de trabajo ya que al momento de erradicar la venta ambulatoria bajo los lineamientos de las normas municipales, esta se restringen.

SELLO	FIRMA
 <p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO "Distrito Histórico y Ecológico"</p> <p>Oswaldo Richard Terrones Paquiyauri SUBGERENTE DE COMERCIALIZACIÓN</p>	

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

"La erradicación de la venta ambulatoria frente al derecho a la libertad de comercio, distrito de Carabaylo, 2021"

INDICACIONES: El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto a la erradicación de la venta ambulatoria frente al derecho a la libertad de comercio, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

Entrevistado/a : Oswaldo Antenor Burga Alvarez

Cargo : Abogado Litigante

Institución : Estudio Jurídico Burga Álvarez, Danilla y Cieza Abogados

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera la erradicación de la venta informal en el Distrito de Carabaylo afecta el derecho a la libertad de comercio.

Preguntas:

1. ¿Qué entiende usted, por derecho a la libertad de comercio?

Es el derecho inherente del ciudadano que le permite intercambiar bienes y servicios para su subsistencia.

2. ¿Cuáles son los fundamentos jurídicos que respaldan la erradicación de la venta ambulatoria?

Los fundamentos jurídicos se encuentran en las Ordenanzas Municipales de cada gobierno local y en la Ley Orgánica Municipal N° 27972.

3. De acuerdo con usted, ¿La Municipalidad Distrital de Carabaylo comete abuso de autoridad, cuando realiza la erradicación de la venta informal?

La Municipalidad distrital de Carabaylo si comete abuso de autoridad, ya que al momento de erradicar el comercio ambulatorio acosan, persiguen y despojan de sus bienes a los comerciantes ambulantes.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué manera la aplicación del Principio de Autoridad en la erradicación de la informalidad disminuye el comercio ambulatorio.

Preguntas:

4. ¿Explique Ud. si la aplicación del principio de autoridad en la erradicación de la venta informal, es la correcta?

No es la correcta, ya que las autoridades y funcionarios vienen acosando y despojando de sus bienes a los ciudadanos, vulnerando derechos reconocidos por nuestra constitución política del Perú.

5. ¿Explique Ud. si la erradicación de la venta informal, es la solución para disminuir el comercio informal?

No es la solución, ya que la Municipalidad de Carabaylo no cuenta con una gestión municipal que permita darle una reubicación estratégica y no cuenta con una adecuada ordenanza municipal.

6. ¿Qué, alternativas o soluciones realizaría para contrarrestar el comercio ambulatorio?

Una alternativa sería declarar zonas rígidas para contrarrestar el comercio ambulatorio y sostenimiento permanente.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si la erradicación de la venta ambulatoria para recuperar espacios públicos vulnera el derecho a la libertad de comercio.

Preguntas:

7. ¿Explique Ud., si se vulnera el derecho a la libertad de comercio?

No se vulnera porque la Constitución faculta a las Municipales a ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

8. ¿Explique Ud. Si se restringe el derecho a la libertad de comercio, cuando se declarada zona rígida?

Cuando se declara zona rígida esta debe ser publicitada, para conocimiento de todos, siendo el procedimiento más adecuado y este trae como consecuencia que no restringa el derecho a la libertad de comercio entre otros derechos.

9. ¿Explique Ud., si se vulnera el derecho a la libertad de trabajo?

No se vulnera porque la Constitución faculta a las Municipales a ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

SELLO	FIRMA
	